



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 6 de abril de 2015
No. 60

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

PROGRAMA PARCELAS DEMOSTRATIVAS Y PRODUCCIÓN DE SEMILLAS.

AVISOS JUDICIALES: 1576, 1521, 1396, 1397, 1246, 1395, 1248, 1245, 169-B1, 168-B1, 508-A1, 1250, 1241, 1251, 1244, 1233, 1232, 1255, 568-A1, 586-A1, 1436, 1445, 1440, 1422, 1426, 197-B1, 195-B1, 580-A1, 1441, 1443, 578-A1, 1566 y 629-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1588, 1587, 1568, 1467, 1451, 1463, 1464, 1569, 194-B1, 590-A1, 588-A1, 589-A1, 420-A1, 600-A1, 598-A1, 413-A1, 528-A1, 1303 y 1304.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ICAMEX

Instituto de Investigación y
Capacitación Agropecuaria
Acuícola y Forestal del Estado de México

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria,
Acuícola y Forestal del Estado de México
ICAMEX

PROGRAMA DE ACCIONES PARA EL DESARROLLO (PAD)

LINEAMIENTOS 2015

PROGRAMA PARCELAS DEMOSTRATIVAS Y PRODUCCION DE SEMILLAS

1.- PROBLEMÁTICA A RESOLVER

Uno de los principales problemas para que los productores adopten tecnología de producción, es el convencimiento de las bondades o ventajas de la misma, así como el que dicha tecnología sea apropiada a las condiciones de su región.

Las parcelas demostrativas representan una herramienta para la transferencia de tecnología, como un medio para dar a conocer los resultados de la investigación, por lo que, en el proceso de transferencia de nuevas tecnologías, el uso de semillas mejoradas tiene un papel determinante, ya que en ellas (híbridos y variedades) está el potencial genético que permite incrementar la productividad; la tecnología para que sea adoptada, requiere ser rentable y su financiamiento debe estar al alcance de los productores, por lo cual se busca incrementar el uso de semillas mejoradas y de paquetes tecnológicos, que garanticen mejores rendimientos en relación a las variedades locales de cada Delegación Regional.

2. OBJETIVO

Promover la transferencia de tecnología y la asistencia técnica hacia los productores del estado de México, fomentando el uso de híbridos y variedades mejoradas propias para cada región y prácticas agronómicas rentables en los cultivos de maíz, haba, frijol, cereales, hortalizas y forrajes, como alternativas de producción.

3. PROPÓSITO

Demostrar a los productores el comportamiento agronómico de los híbridos y variedades mejoradas, otorgándoles los conocimientos necesarios para mejorar su cultivos y aumentar la disponibilidad de fuentes de semilla certificada, para incrementar sus volúmenes de producción y la superficie sembrada con semillas mejoradas, haciéndolo extensivo a más productores y a otras regiones factibles de beneficiarse.

4. ESTRATEGIAS

- Para el establecimiento del Programa de Parcelas Demostrativas se ha dividido la entidad en 4 zonas, en base a las características agroecológicas y selección de cultivos predominantes, así como, híbridos y variedades adaptados a cada región.

Las Delegaciones Regionales de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SEDAGRO), que se localizan en estas 4 zonas son: Zona Centro (Metepéc y Valle de Bravo); Zona Sur (Tejupilco e Ixtapan de la Sal); Zona Norte (Atlacomulco y Jilotepec) y Zona Oriente (Tepetzotlán, Zumpango, Teotihuacán, Texcoco y Amecameca).

- Asignar 1 Coordinador para cada una de las zonas por el periodo del ejercicio y 2 Técnicos Auxiliares para el seguimiento en campo, quienes serán los responsables de

coordinar y ejecutar directamente las actividades de selección de parcelas, establecimiento, manejo de cultivos y realización de eventos de transferencia de tecnología. Asignar 1 coordinador de las parcelas de incremento y multiplicación de semilla; así como 2 Técnicos Auxiliares y 20 trabajadores de Campo; quienes serán los responsables del establecimiento, manejo del cultivo, cosecha y beneficio de la semilla.

- Seguimiento y evaluación permanente y puntual de cada una de las acciones a desarrollar, para medir de tal forma los grados de avance físico financiero del proyecto y la transferencia de tecnología lograda.

5.- LINEAMIENTOS GENERALES

5.1 Componentes generales de apoyo

Parcelas demostrativas, parcelas de incremento y multiplicación de semilla y acciones de transferencia de tecnología.

5.1.1. Tipo de apoyos

Los apoyos considerados para otorgarse son: semillas mejoradas (híbridos y variedades), insumos de producción como fertilizantes y agroquímicos que sean componente esencial de los paquetes tecnológicos. Realización de eventos demostrativos y difusión de tecnologías agropecuarias.

5.1.2 Monto de los apoyos

El gobierno estatal destinará la cantidad de \$ 5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para el rubro de parcelas demostrativas y lotes de incremento y multiplicación de semillas mejoradas que desarrollará el ICAMEX a través de las 11 Delegaciones Regionales de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

5.2 Población objetivo

El programa se orientará para aquellas regiones con potencial y vocación agrícola, de los cultivos de maíz, haba, frijol, cereales, hortalizas y forrajes y con productores líderes que cuenten con terrenos agrícolas accesibles, representativos de la región, capital de trabajo y que quieran colaborar en los procesos de difusión y transferencia de tecnología, capacitación y asistencia técnica.

5.3 Cobertura

Las acciones de Parcelas Demostrativas y Producción de Semilla tendrán una cobertura en los principales municipios con potencial agrícola del estado de México.

Para la operación del Programa, serán las Delegaciones Regionales de la SEDAGRO quienes hagan la propuesta al ICAMEX, de los productores sobresalientes y de las zonas estratégicas para el establecimiento de las parcelas.

5.4 Metas (Físicas y de Beneficiarios)

Se tiene programado establecer 55 parcelas demostrativas distribuidas en las 11 Delegaciones Regionales de la SEDAGRO y establecer la producción de semilla en 4 Centros de Investigación y Transferencia de Tecnología del ICAMEX. Con un universo de 2,500 personas que se beneficiarán, a través de la capacitación y asistencia técnica que se impartirá durante el ciclo de cultivo, aprendiendo a manejar agrónomicamente las nuevas alternativas de producción para incrementar los rendimientos.

5.5 Impacto

Deberá reflejarse en la mejora de acceso a nuevos conocimientos sobre tecnologías de producción agropecuaria, acceso a semillas mejoradas, posibilidades de cambio de cultivo e incremento en la producción y productividad. Deberá valorarse la tecnología inicial o tradicional en comparación con la tecnología propuesta.

5.6 Requisitos de elegibilidad

Se establecerán parcelas con diversos cultivos y de producción de semillas mejoradas en aquellas comunidades que a criterio de las Delegaciones Regionales de SEDAGRO y el ICAMEX sean lugares con buena productividad, representativas y con interés de parte de los productores, para lo cual se deberá contar (preferentemente) con lo siguiente:

- Seleccionar un productor reconocido por la comunidad y comprometido en colaborar con los procesos de difusión y transferencia de tecnología (que beneficien a otros productores de la región).
- Terrenos agrícolas productivos, accesibles y ubicación estratégica, que faciliten los procesos y acciones de transferencia de tecnología.

- Maquinaria y equipo agrícola (mínimo indispensable) que satisfagan los requerimientos del paquete tecnológico por utilizar.
- Disponer de insumos complementarios a los otorgados por el ICAMEX, de acuerdo al paquete tecnológico que se aplicará.
- Infraestructura hidro-agrícola (si el cultivo lo requiere).
- Facilidad para la realización de acciones de transferencia de tecnología capacitación y asistencia técnica.

6. INDICADORES

Nivel de productividad que tengan las parcelas establecidas en relación al promedio de la zona.

$(\text{Volumen de producción obtenido en la parcela demostrativa} / \text{Volumen promedio de producción obtenido en parcelas de productores de la zona}) * 100$

$(\text{Productores beneficiados con semilla obtenida de las parcelas demostrativas} / \text{Productores beneficiados con semilla año anterior}) * 100$

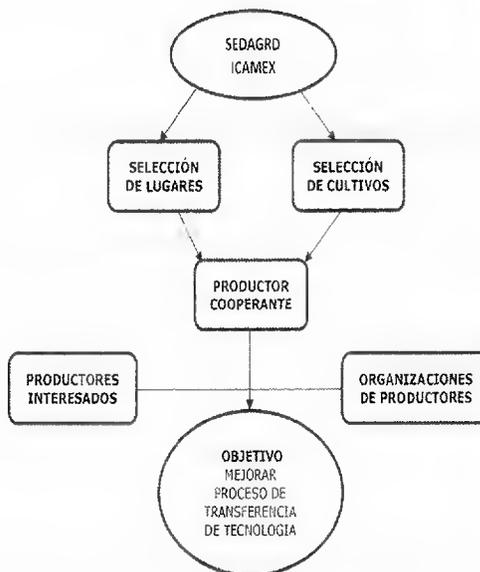
7.- MECÁNICA OPERATIVA

7.1. Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes

Se signará un convenio de colaboración entre el ICAMEX y el productor cooperante, a fin de asumir la responsabilidad correspondiente, esto se circunscribe a la disponibilidad de recursos e infraestructura de los productores y del tipo de actividades que se vayan a desarrollar, definiendo un tiempo dentro del ejercicio fiscal y la oportunidad con la que se apliquen y/o liberen los recursos para operar lo estipulado en dichos convenios, aceptando que los imprevistos serán resueltos de común acuerdo entre el ICAMEX y el productor.

7.2. Diagrama de flujo

Componentes para dar cumplimiento al
Establecimiento de Parcelas Demostrativas y Producción de Semillas



7.3. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

Como derechos, se señalan los apoyos a través de la capacitación, aportación de insumos para la producción, materiales, asistencia técnica y capacitación aportada por el ICAMEX.

Como obligaciones, ajustarse a los presentes lineamientos establecidos para la operación del programa, particularmente en lo referente a los procesos para el establecimiento, conducción de parcelas demostrativas y de producción de semillas.

8. Sanciones

Dentro de los convenios que suscriban los productores, se estipularán las causales para determinar la rescisión del mismo así como las sanciones por incumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes en el caso de que no den cumplimiento con los compromisos contraídos.

Dado, en la ciudad de Metepec, Estado de México, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil quince.

Ing. Pedro Mijares Oviedo
Director General
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente 169/2015 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por JOSE CARLOS ATENOGENEZ DIAZ, en términos del auto fecha dieciocho de marzo de dos mil quince, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en calle sin frente a la vía pública sin número, Colonia Rancho San Miguel Zacango, Cacalomaacan, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 7.00 siete metros colinda con herederos de Pomposa Trevilla; al sur: 7.00 metros con calle privada; al oriente: 18.00 metros con terreno baldío; al poniente: 18.00 metros con Julio Hernán Domínguez Flores, con una superficie aproximada de 126.01 m2 ciento veintitrés metros, un centímetro cuadrado; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley desde el diecisiete de enero de dos mil nueve, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueña, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a veintitrés de marzo de dos mil quince.- Doy fe.- En cumplimiento al auto de fecha dieciocho de marzo de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

1576.-30 marzo y 6 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RODARTE GUERRERO MARTHA en contra de ANTONIO ZAMUDIO GARCIA, expediente número 1108/2007, Secretaría "B"; la Juez Interina Trigésimo Quinto de lo Civil dictó el proveído de fechas veintinueve de enero, seis de febrero y cinco de marzo todos del dos mil quince, que en su parte conducente dice: "...se señalan las diez horas con treinta minutos del veintidós de abril del dos mil quince, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en calle Hacienda de Corralejo lote 52 manzana 831 Colonia Las Antenas Ampliación Impulsora o Clausto de Sor Juana Inés de la Cruz, ordenándose convocar postores por medio de edictos los que deberán publicarse por tres veces en nueve días, tanto en los tableros de avisos de este Juzgado, como en los de la Tesorería del Distrito Federal y además en el periódico "La Prensa", debiendo efectuarse la primera publicación el primer día y la última publicación el noveno día, debiéndose realizar la publicación en todos los lugares referidos los mismos días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$719,000.00 (SETECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M.N. 00/100 M.N.), precio de avalúo y siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad..." "... a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de edictos en los tableros de avisos del Juzgado Exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa.."- Notifíquese. México, D.F., a 05 de marzo de 2015.- La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Lizzet Urbina Anguas.- Rúbrica.

1521.- 27 marzo, 6 y 10 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".
EXP. 591/2011.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por LIQUIDEZ Y GARANTIA S.A. DE C.V., en contra de ESTRADA FERNANDEZ LUIS ANTONIO. El C. Juez Cuadragesimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Esteban Agustín Tapia Gaspar, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria identificado como departamento marcado con el número 101 del condominio vertical ubicado en la calle de Viveros de la Hacienda número 30 en el Fraccionamiento Viveros del Valle, Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México. Para que tenga verificativo dicho remate se señalan las diez horas del día dieciséis de abril del presente año. Sirviendo de base para el remate la cantidad de cantidad de \$1'212,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Milenio, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, debiendo publicarse además, en los sitios de costumbre de la entidad en la que se encuentra el inmueble puertas de Juzgado y el periódico de circulación amplia en dicha entidad. México, D. F., a 12 de febrero de 2015.- La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Adriana Leticia Juárez Serrano.-Rúbrica.

1396.- 23 marzo y 6 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO**

EXPEDIENTE 637/1995.

En los autos relativos al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por YEPÍZ GONZALEZ GUILLERMO, en contra de JOSE DE JESUS CELADA VARGAS, el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, dictó un auto QUE EN LO CONDUCENTE A LA LETRA DICE: México, Distrito Federal a once de febrero del dos mil quince.- Como se solicita, se señalan las diez horas del día dieciséis de abril del año dos mil quince, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de Remate en Primera Almoneda respecto del bien inmueble embargado en autos, correspondiente al cincuenta por ciento del bien inmueble ubicado en calle Austral número oficial 137, manzana 67, lote 18, Colonia Atlanta, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en autos, ordenándose convocar postores por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el tablero de aviso de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y en el periódico "Diario de México". Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$630,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al cincuenta por ciento del valor avalúo, toda vez que solo se saca a remate el cincuenta por ciento del inmueble, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a efecto de que en el auxilio de las labores de este Juzgado se convoquen postores en los términos antes precisados y se realice la publicación de los edictos en los lugares de costumbre del Juzgado, en la Secretaría de Finanzas y el periódico de mayor circulación de esa entidad; se faculta al Juez exhortado para que acuerde promociones y gire oficios tendientes a cumplimentar lo ordenado.-Notifíquese.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eric Alberto Millán Romero.-Rúbrica.

1397.-23, 27 marzo y 6 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y BLAS GARCIA GARCIA.

ELIAS GARCIA RONCES, JOSE GUADALUPE GARCIA RONCES, GRACIELA GARCIA RONCES, por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 524/2014, el Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., y BLAS GARCIA GARCIA, reclamando las siguientes prestaciones: a).- Que mediante Sentencia Definitiva que se sirva dictar su Señoría, se decrete que ha operado a nuestro favor la Prescripción Adquisitiva o Usucapion por el sólo transcurso del tiempo de más de diez años consecutivos, que han transcurrido a nuestro favor a partir del día 12 de marzo del año 2001, a la fecha respecto del inmueble ubicado en calle Xitle, manzana 635, lote 29 del Fraccionamiento Ciudad Azteca Tercera Sección, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por la posesión física y material que tenemos sobre el mismo a nuestro favor, desde el día 12 de marzo del año dos mil uno, fecha en que el señor BLAS GARCIA GARCIA, puso a los suscritos en posesión de dicho inmueble. b).- El inmueble antes descrito se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor del demandado FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., bajo la partida número I, volumen 150, Libro 1º, Sección 1ª, de fecha 3 de abril de 1971, como lo acredito con el certificado que en original me permito acompañar a la presente demanda como anexo número 1. c).- Que mediante Sentencia Definitiva que se sirva dictar su Señoría, se ordene se cancele dicho Registro y en una nueva partida, volumen, Libro y Sección, se decrete se inscriba a favor de los actores, en virtud de que ha operado a nuestro favor la prescripción adquisitiva o USUCAPION, y nos hemos convertido en legítimos propietarios del inmueble descrito. d).- El pago de Gastos y Costas que se originen con motivo del presente Juicio. HECHOS. Que en fecha doce de marzo del dos mil uno, celebraron contrato los actores con el codemandado BLAS GARCIA GARCIA, respecto del inmueble objeto de controversia, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en 17.50 metros colinda con lote 28; al sureste: 17.50 metros colinda con lote 30; al oriente: en 7.00 metros colinda con calle Xitle; y al poniente: en 7.00 metros colinda con lote 2, con una superficie de 122.50 metros cuadrados. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio del demandado FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y BLAS GARCIA GARCIA, para emplazarlos a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veinticuatro de febrero de dos mil quince. En cumplimiento al auto de fecha veinte de febrero del dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdo, Lic. Jesús Juan Flores.-Validación.- En cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de febrero del dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Secretario, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

1246.-12, 24 marzo y 6 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra GLORIA ZUÑIGA CHAVEZ, expediente 1702/2012, la C. Juez ordenó notificar por medio de edictos el auto de tres de marzo del año dos mil quince...Como lo solicita se ordena sacar a pública subasta en segunda almoneda el inmueble hipotecado materia del presente juicio consistente en la casa número uno (también identificada como área privada número uno) y derecho a uso de dos cajones de estacionamiento, sujeta al régimen de propiedad en condominio horizontal denominado "Paseo Real" de tipo habitacional residencial, marcado con el número 8-BIS, de la calle Retomo Porfirio Díaz y terreno que ocupa, o sea, el lote rústico de común repartimiento que en un tiempo formo parte del predio denominado "La Lagunilla", Colonia Atizapán Centro, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y elementos comunes que le corresponden, señalándose para tal efecto las diez horas del día dieciséis de abril del año dos mil quince; por lo que, se ordena convocar postores por medio de edictos los cuales se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, y toda vez que adjunta avalúo actualizado en el que se asigna al inmueble referido el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, por tanto, es postura legal la que cubra las dos terceras partes de UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, dada la reducción del veinte por ciento del monto primeramente mencionado, en términos de lo previsto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido... Y toda vez que el domicilio del bien hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos correspondientes en los términos antes indicados en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa, y se faculta al C. Juez Exhortado para que acuerde promociones tendientes a cumplimentar el presente proveído con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Maestra Alejandra Beltrán Torres, ante la Ciudadana Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Angélica María Hernández Romero, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate. México, D. F., a 05 de marzo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Angélica María Hernández Romero.-Rúbrica.

1395.- 23 marzo y 6 abril.

**JUZGADO SEXTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: En el expediente número 300/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARCELA

ALEJANDRA ATILANO SUAREZ y BAUDELIO ALEJANDRO ATILANO SUAREZ, en contra de PAN-AMERICAN DE MEXICO, COMPAÑIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA S.A. Hago de su conocimiento que en fecha tres de febrero de dos mil quince, se ordenó emplazar por edictos a PAN-AMERICAN DE MEXICO, COMPAÑIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA S.A., OCTAVIO GABRIEL BARREDA MARIN, BLONDINE LORIANE BARREDA SNYDER y GABINO OCTAVIO BARREDA SNYDER demandándole el cumplimiento de las siguientes PRESTACIONES: A) Se declare por sentencia a favor de la parte actora que la USUCAPION se ha consumado y que nos hace como propietarios del inmueble ubicado en la calle Circuito Científicos No. 106 (antes lote 25), lote 24, manzana 231, Sección A, Fraccionamiento Loma al Sol, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan, Estado de México, con superficie de 151.119 (ciento cincuenta y un metros, ciento diecinueve milésimos) con las siguientes medidas y colindancias: al norte-orientado: 10.422 metros con el señor Valente Gama, al sur-poniente: 10.422 metros con Circuito Diecisiete Científicos, al orientado-sur: 14.500 metros con lote 25 y al poniente-norte: 14.500 metros con lote 25. B) La declaración judicial que se pronuncie en sentencia, ordenando la inscripción de la resolución definitiva ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 199, volumen 36, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 20 de agosto de 1963, a fin de que dicho fallo sirva de título de propiedad, y surta los efectos de prelación ante terceros, reconociendo a los suscritos como propietarios dominales del bien materia de este juicio. C) La declaración judicial que se pronuncie en la sentencia definitiva, ordenando la cancelación que obra en los asientos registrales que le corresponden al bien en cuestión a favor de la persona moral PAN-AMERICAN DE MEXICO, COMPAÑIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA S.A., y se inscriba la sentencia definitiva en la cual se reconozca a la parte actora como propietario del mismo. D) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. HECHOS: 1 El nueve (9) de marzo de (2007) dos mil siete, los suscritos por MARCELA ALEJANDRA ATILANO SUAREZ y BAUDELIO ALEJANDRO ATILANO SUAREZ, en nuestro carácter de compradores, celebramos contrato de compraventa con el señor OCTAVIO GABRIEL BARREDA MARIN en su calidad de vendedor y como CORRESPONSABLES del mismo contrato, y otorgando su consentimiento la Sra. BLONDIE LORIANE BARREDA SNYDER y el señor GABINO OCTAVIO BARREDA SNYDER, respecto del inmueble ubicado en la calle de Circuito Científicos No. 106 (antes número oficial 25), lote 24, manzana 231, Sección A, del Fraccionamiento Loma al Sol, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan, Estado de México. 2 El precio de la operación que se pactó en el contrato de compraventa antes mencionado fue por la cantidad de \$1'450,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/N), la misma que se pago en efectivo al momento de plasmar la firma en este contrato de compraventa. 3 La parte vendedora al momento de celebrar el contrato de compraventa, esto fue el 9 de marzo del 2007, nos hizo entrega de la posesión jurídica y material del inmueble en controversia. 4 Como ya hemos referido en hechos anteriores, desde el 9 de marzo del 2007, los suscritos en nuestra calidad de propietarios hemos gozado de la posesión del inmueble en controversia de buena fe, de manera pacífica, pública e ininterrumpida, la cual nos fue entregada por la parte vendedora, quien nos transmitió la titularidad del inmueble en calidad de propietarios, y desde aquella fecha y hasta la presente, han transcurrido más de SIETE AÑOS. 5 Es menester informar a su Señoría que en el instrumento notarial número 13,927, el cual contiene el contrato de compraventa, aparece anotado que el inmueble está ubicado en: Circuito Científico No. 25, lote 24, manzana 231 Sección A, Fraccionamiento Loma al Sol Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan, Estado de México, ahora bien, con las modificaciones que hizo el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, por lo que el inmueble materia de este juicio, le corresponde el número oficial ciento seis (106) de Circuito Científicos.

6.- Le informamos al juzgador que el demandado GABRIEL OCTAVIO BARREDA MARIN contrajo matrimonio con la señora YOLANDA SNYDER OBANDO el día 18 de septiembre de 1957, y el 14 de octubre de 1965 ambos promovieron un juicio de divorcio, por lo que se dictó sentencia disolviendo el vínculo matrimonial que los unía y se aprobó el convenio en todas sus cláusulas.

7.- En la cláusula IV del convenio de divorcio del hoy demandado GABRIEL OCTAVIO BARREDA MARIN, se obligó por concepto de alimentos para sus menores hijos BLONDINE LORIANE y GABINO OCTAVIO de apellidos BARREDA SNYDER, y en la cláusula V del convenio antes mencionado, se obligó a la sesión o donación a sus hijos, del inmueble antes mencionado, en la inteligencia de que la señora YOLANDA SNYDER OBANDO queda obligada al pago del saldo del precio que aún se adeuda.

8.- El señor GABRIEL OCTAVIO BARREDA MARIN nunca le transmitió a sus hijos de apellidos BARREDA SNYDER la propiedad del inmueble mediante Notario Público, es por eso que celebramos el contrato de compraventa con el señor GABRIEL OCTAVIO BARREDA MARIN, contando con el consentimiento de sus hijos BLONDINE LORIANE y GABINO OCTAVIO de apellidos BARREDA SNYDER.

9.- Para acreditar los elementos de la acción intentada agrego a esta demanda el contrato de compraventa celebrado entre los suscritos MARCELA ALEJANDRO ATILANO SUAREZ y BAUDELIO ALEJANDRO ATILANO SANCHEZ, en nuestro carácter de compradores y el señor GABRIEL OCTAVIO BARREDA MARIN en su carácter de vendedor; 8 formatos de pagos del impuesto predial respecto del inmueble materia de este juicio, 25 recibos del pago de energía eléctrica, 37 recibos del pago de agua, 17 notas de remisión de herrerías, tlapalerías y ferreterías, 27 recibos de pago del servicio telefónico, 14 recibos del pago de servicio del gas, 46 recibos del pago de Nextel, oficio No. Vp/II/008/2001 expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

10.- La persona moral denominada PAN-AMERICAN DE MEXICO, COMPAÑIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA, SOCIEDAD ANONIMA, en términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Servicios, procedió a su disolución y liquidación, por lo cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público manifestó que por su parte no existía inconveniente alguno para proceder a la liquidación, y como esta aseguradora ya se liquidó, no se señala domicilio de la misma para notificarla.

11.- El inmueble antes mencionado se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 199, volumen 35, Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de agosto de 1963, a favor de la persona moral PAN-AMERICAN DE MEXICO, COMPAÑIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA, SOCIEDAD ANONIMA.

12.- Este Juzgado es competente para conocer de la acción real de usucapión ejercitada por el suscrito, dado que la ubicación de la inmueble materia de la Litis, está ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Ciudad de Naucalpan México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Apercibida de que si transcurrido el plazo antes mencionado no comparecen por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.- Validación: Dieciséis de febrero de dos mil quince, Licenciada

Ariadna Miranda González, Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalneapantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México.-Rúbrica. 1248.-12, 24 marzo y 6 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y ROBERTO AVIÑA GOMEZ.

Por medio del presente se les hace saber que en el Juzgado Primero Civil se radicó el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 801/2014, promovido por ISRAEL GARCIA AVIÑA en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y ROBERTO AVIÑA GOMEZ, por lo que se ordena emplazar mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) Que mediante sentencia definitiva que se sirva dictar su Señoría, se decreta que ha operado a mi favor la prescripción adquisitiva o usucapión por el solo transcurso del tiempo de más de diez años consecutivos que han transcurrido a mi favor a partir del 22 de junio del 2002 a la fecha respecto del inmueble ubicado en calle Paricutín, manzana 537, lote 11, del Fraccionamiento Ciudad Azteca, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por la posesión física y material que tengo sobre el mismo a mi favor, desde el día 22 de junio del año dos mil dos, fecha en que el señor ROBERTO AVIÑA GOMEZ, puso al suscrito en posesión de dicho inmueble. b) El inmueble antes descrito, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor del demandado FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., bajo la partida número 1 volumen 150, Libro Primero, Sección Primera de fecha 3 de abril de 1971, como lo acreditó con el certificado que en original me permito acompañar a la presente demanda como anexo número 1, c) Que mediante sentencia definitiva que se sirva dictar su Señoría se ordene se cancele dicho registro y en una nueva partida volumen, Libro y Sección, se decrete la inscripción de los derechos de propiedad a favor de ISRAEL GARCIA AVIÑA, en virtud de que ha operado a mi favor la prescripción adquisitiva y me he convertido en legítimo propietario del inmueble ubicado en **calle Paricutín manzana 537, lote 11 del Fraccionamiento Ciudad Azteca, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.** d) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México; Cuatro de Febrero de dos mil quince.-Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 7 de enero de 2015.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1245.-12, 24 marzo y 6 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
EDICTO**

FLORA LOAIZA ARTEAGA, por su propio derecho, bajo el expediente número 1207/2014, promovió ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil, sobre Acción de Usucapión, demandando a INSTITUTO DE LA ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) ACTUALMENTE INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL y HELIODORO CARCAMO ORTIGOZA,

reclamando como prestaciones: A).- Del Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS) actualmente Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, reclamo la propiedad por USUCAPION del lote de terreno marcado con el número 14-A de la manzana 97, de la Colonia Valle de Los Reyes Primera Sección en el Municipio de La Paz, Estado de México..., B).- Del señor HELIODORO CARCAMO ORTIGOZA, reclamo también la propiedad por USUCAPION del lote de terreno marcado con el número 14-A de la manzana 97, de la Colonia Valle de Los Reyes Primera Sección en el Municipio de La Paz, Estado de México..., Fundando sus prestaciones en los siguientes hechos: 1.- Según lo acreditado con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México..., el lote de terreno marcado con el número 14-A de la manzana 97, de la Colonia Valle de Los Reyes Primera Sección en el Municipio de La Paz, Estado de México, aparece registrado a favor del Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS) actualmente Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, bajo el folio real electrónico número 00055200. 2.-... consta de una superficie de 200 metros cuadrados y sus medidas y colindancias son las siguientes; al noroeste: 10.00 metros con lote 13; al sureste: 10.00 metros con calle Doce; al noroeste: 20.00 metros con lote 14; al suroeste: 20.00 metros con lote 15..., 3.- Es el caso que el señor HELIODORO CARCAMO ORTIGOZA, en los primeros días del mes de octubre del 2003, me informo que el inmueble materia del presente la había comprado a una señora que a su vez lo había comprado al Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS) actualmente Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, y que dicha señora lo había liquidado en forma total a dicho Instituto y que no tenía ningún documento por que los había extraviado, pro bastaba con que me firmara un contrato en ese momento y me otorgara la posesión del mismo..., 4.-..., la posesión material del lote de terreno materia del presente la adquirí a través de un contrato privado de compra venta celebrado el día quince 15 de octubre del año 2003, con el señor HELIODORO CARCAMO ORTIGOZA, quien me dio la posesión material, del mismo y en el que actualmente y desde esa fecha he venido poseyendo..., que bajo protesta de decir verdad no cuenta con el original..., precio de la operación de compraventa lo fue por la cantidad de \$350,000.00 Pesos Moneda Nacional..., 5.- ... inicié acta informativa de extraviado..., 6.- ... el lote de terreno no ha venido poseyendo en calidad de propietaria desde el día quince de octubre de dos mil tres, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe ininterrumpidamente. 7.- ... he hecho mejoras y construcción al lote de referencia por cuenta de mi propio peculio..., y con posterioridad he puesto a mi nombre y demás documentos..., 8.- ... Del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, me di cuenta que los puntos cardinales aparecen como NOROESTE, SURESTE, NORESTE y SUROESTE, por lo que se hizo la corrección de datos en traslado de dominio, aparecen, NORTE, SUR, ORIENTE y PONIENTE..., 9.- ..., he hecho diversos trámites y pagos por concepto de impuesto predial y manifestación de valor catastral..., 10.- ..., desde el día que adquirí el lote de referencia bajo protesta de decir verdad manifiesto que jamás he sido molestada por persona alguna que reclame la posesión o propiedad de dicho terreno..., 10.- ..., 11.- ..., 12.- ..., Por auto de fecha veintisiete de febrero del año dos mil quince se ordenó el emplazamiento a HELIODORO CARCAMO ORTIGOZA, por edictos a efecto de que se presente dentro de término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial; debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días. Se

expiden los presentes en la Ciudad de La Paz, Estado de México a los cinco (05) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veintisiete de febrero del dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

169-B1.-12, 24 marzo y 6 abril.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

CHRISTIAN ROSALES TEZCUCANO.

A usted, por este medio, se hace saber que REYNA GABRIELA GONZALEZ MOYA, promovió por su propio derecho, ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 1860/2014, relativo al Procedimiento Especial, el DIVORCIO INCAUSADO respecto de su matrimonio celebrado, para lo cual exhibió su propuesta de convenio con el cual solicita se le de vista, entre los cuales como cláusulas a su propuesta de su convenio establece en resumen: la guarda y custodia, de su menor hija de nombre CHRISTIAN MICHELLE ROSALES GONZALEZ, quedara a cargo de la promovente REYNA GABRIELA GONZALEZ MOYA; la casa que servirá de habitación durante y después del procedimiento para la actora y su menor hija será el ubicado en: calle Amapola número 7, Colonia Ejidos de San Cristóbal, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; se propone que ambas partes ejerzan la patria potestad sobre la menor hija de nombre CHRISTIAN MICHELLE ROSALES GONZALEZ; respecto del régimen de visitas y convivencias de la menor con su progenitor se propone que el señor CHRISTIAN ROSALES TEZCUCANO podrá ver y visitar a la menor un día al mes en un horario de las quince a las diecinueve horas del mismo día, convivencia que será de manera supervisada; la pensión otorgada de un cónyuge a otro es renunciable por parte de la señora REYNA GABRIELA GONZALEZ MOYA; en cuanto a pensión alimenticia a favor de la menor CHRISTIAN MICHELLE ROSALES GONZALEZ el demandado se obliga a cubrir una pensión mensual a favor de su hija, correspondiente a la suma de un salario mínimo diario, pensión que deberá efectuarse mediante depósito a la cuenta bancaria a nombre de la actora en la Institución Bancaria denominada BANCO COPPEL, depósitos que realizarán los primeros cinco días hábiles de cada mes; toda vez durante el matrimonio no se adquirieron bienes de fortuna, por lo tanto no existe sociedad conyugal que liquidar.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil catorce, se ordenó la notificación de la vista a c CHRISTIAN ROSALES TEZCUCANO, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; debiendo además la Secretaria de Acuerdos fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita.

En cumplimiento al auto de fecha 30 de enero de 2015, se expiden los presentes edictos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, 11 de febrero del año 2015.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Bibiana Jiménez Avila.-Rúbrica.

168-B1.-12, 24 marzo y 6 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: HERMELINDA FLORES PEDRAZA.

Que en los autos del expediente 438/14, del Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA ALVAREZ VANEGAS, en contra de HERMELINDA FLORES PEDRAZA y MARIA DEL ROSARIO DOMINGUEZ REYEZ, tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepanntla, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dieciséis de febrero de dos mil quince; se ordenó emplazar por medio de edictos a HERMELINDA FLORES PEDRAZA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguiente auto y pretensiones:

AUTO.- Tlalnepanntla de Baz, Estado de México, dieciséis de febrero de dos mil quince.

A sus autos el escrito de MARIA ALVAREZ VANEGAS, con la personalidad que tiene reconocida en auto, visto lo solicitado y atento procesal que guarda el presente asunto, y toda vez que de las contestaciones dadas por las Dependencias a las que se les giró oficios de búsqueda y localización del domicilio de la demandada HERMELINDA FLORES PEDRAZA, no se advierte que hayan proporcionado algún posible domicilio de la misma, para su emplazamiento; en esa razón, y con fundamento en el artículo 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese a la demandada HERMELINDA FLORES PEDRAZA, por medio de edictos, que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra; deberá fijarse además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Quedan en la Secretaría a su disposición copias de la demanda y anexos.

NOTIFIQUESE.

A. La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado y que la suscrita MARIA ALVAREZ VANEGAS, he adquirido por ende la propiedad del inmueble ubicado en calle Ixtacala lote 09, manzana 04, Colonia Gustavo Baz, Municipio de Tlalnepanntla, Estado de México.

AL NOROESTE: DIEZ METROS CON LOTE CUATRO.
AL SURESTE: DIEZ METROS CON CALLE IXTACALA.
AL NORESTE: DIEZ METROS CON LOTE DIEZ.
AL SUROESTE: DIEZ METROS CON LOTE OCHO.

B. Como consecuencia de lo anterior y una vez que exista sentencia ejecutoriada mediante la cual declare procedente la acción de usucapión, solicito a su Señoría se sirva a inscribir sin mayo trámite en el Instituto de la Función Registral, toda vez que el predio a usucapir no cuenta con una superficie mayor a los 200 metros cuadrados.

Validación: auto que ordena su publicación a los dieciséis días de febrero de dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio López García.-Rúbrica.

508-A1.-12, 24 marzo y 6 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS - COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

TEODORO ÁLVAREZ MANZO y MARÍA ESTELA LÓPEZ Y VALENCIA.

EN EL EXPEDIENTE 147/2013 PROMOVIDO POR JUAN CARLOS RAMÍREZ CARBAJAL A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL ROBERTO PEDRAZA RAMOS, demanda a MARIO RAFAEL ORTEGA VALDEZ, en Juicio ORDINARIO CIVIL (PLENARIO DE POSESIÓN) y a su vez a los demandados en la reconvencción TEODORO ÁLVAREZ MANZO y MARÍA ESTELA LÓPEZ Y VALENCIA, las siguientes prestaciones:

A) La declaración que se sirva realizar su Señoría en sentencia definitiva, en el sentido de que mi representado JUAN CARLOS RAMÍREZ CARBAJAL, tiene mejor derecho a poseer el inmueble que viene poseyendo el ahora demandado MARIO RAFAEL ORTEGA VALDES, el cual se ubica en la calle de CARLOS FINLAY NÚMERO DIECIOCHO, SECCIÓN LOMAS DE COACALCO, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DE SAN CRISTOBAL, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55019, toda vez que mi representado cuenta con justo título para obtener la posesión, mientras que el demandado no cuenta con título alguno para ello, B) Como consecuencia de la declaración que antecede, SE CONDENE a la entrega material y jurídica del inmueble materia del presente juicio, a favor de mi representado JUAN CARLOS RAMÍREZ CARBAJAL, por tener mejor derecho a la posesión que indebidamente ostentaba el demandado, todo lo anterior, desde luego con todos los frutos, acciones y derechos con que hasta la fecha cuenta el referido inmueble, C) El pago de la cantidad que resulte a favor de mi mandante JUAN CARLOS RAMÍREZ CARBAJAL, por concepto del pago de una renta mensual, y durante el tiempo en que ha venido ostentando la posesión del inmueble materia del presente juicio, sin derecho y consentimiento del titular del mismo, lo anterior en concepto de daños y perjuicios que le han venido ocasionando al privarlo del derecho de obtener una renta respecto del citado inmueble, misma cantidad que será cuantificada en el momento procesal oportuno en ejecución de sentencia, D) El pago de la indemnización que se sirva fijar su Señoría por el deterioro que ha sufrido el inmueble materia del presente juicio en términos del artículo 7.593 del Código Civil vigente para el Estado de México, E) El pago de los gastos y costas que se originen durante la tramitación del presente juicio, hasta su total y definitiva conclusión, toda vez que el propio demandado el que ha dado margen al inicio del mismo, por encontrarse en posesión material del inmueble materia del presente juicio, sin derecho y consentimiento del titular de este mismo. Toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de TEODORO ÁLVAREZ MANZO y MARÍA ESTELA LÓPEZ Y VALENCIA demandados en la reconvencción con fundamento en lo previsto por el artículo 1.10, 1.134, 1.138, 1.181, 2.97, 2.100 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se expiden a los tres días del mes de Marzo de dos mil quince, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa "GACETA DEL GOBIERNO" así como también en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí mismo, por apoderado o gestor que lo pueda representar, se seguirá el juicio

en rebeldía, así mismo se le previene al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado.- DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha nueve (09) de octubre del dos mil trece (2013) y diecinueve (19) de septiembre de dos mil catorce (2014).

PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.- RÚBRICA.

1250.-12, 24 marzo y 6 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

JOSE DE LOS SANTOS CASTRO CARDOZA.

El C. VICENTE FLORES SANCHEZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 415/11, Juicio Ordinario Civil (Nulidad de Juicio Concluido) en contra de DAVID SALAZAR MORENO, JUANA MONJE CARRANZA y JOSE DE LOS SANTOS CASTRO CARDOZA, las siguientes prestaciones: A) La nulidad del juicio concluido que se tramito en el expediente 36/2007 del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, en el que se tramitó un Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el señor DAVID SALAZAR MORENO como actor en contra de JOSE DE LOS SANTOS CASTRO CARDOZA y/o JUANA MONJE CARRANZA en virtud de las violaciones procesales que se dieron durante la tramitación de dicho juicio y por simulaciones de este, violaciones al procedimiento y simulación de dicho juicio que se harán valer oportunamente, B) La nulidad del convenio de transacción de fecha once de julio del año dos mil siete, por medio del cual el actor recibe en pago de los demandados el inmueble antes referido por la cantidad de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual no se acordó de conformidad ni la exhibición del mismo, ni su ratificación por existir ya sentencia ejecutoriada, C) La nulidad de convenio de nación de pago de fecha diecinueve de junio del año dos mil siete por medio del cual el actor en ese juicio DAVID SALAZAR MORENO recibe en pago de los demandados el inmueble antes referido por la cantidad de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) no acordándose de conformidad su solicitud en virtud de existir sentencia definitiva en tal expediente, D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine en caso de que los demandados se opongan a mi acción. Fundándose en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha dieciséis de enero del año dos mil siete el señor DAVID SALAZAR MORENO inicia Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de JOSE DE LOS SANTOS CASTRO CARDOZA y JUANA MONJE CARRANZA, el cual cuenta con sentencia firme, no obstante de las violaciones que se dan el procedimiento desde el momento del requerimiento y emplazamiento a los demandados. 2.- Las violaciones al procedimiento que se hacen notar en el juicio lo hacen nulo desde el momento del requerimiento y emplazamiento a juicio de los demandados, ya que es materialmente imposible que el requerimiento y emplazamiento se les haga a los demandados en ese juicio a la misma hora del mismo día, del mismo mes y del mismo año y que se haga constar así en la razón asentada por el ejecutor adscrito al Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México. El interés jurídico que le vincula con estas violaciones al procedimiento lo es el hecho de que el suscrito embargó el bien objeto del embargo en el juicio en el cual se dan estas violaciones, en segundo lugar y en juicio diferente y el motivo de hacer valer estas violaciones al procedimiento que

se menciona es con el fin de que se deje insubsistente todo lo actuado en el juicio de mérito. 3.- Ante el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente 421/05 en fecha veintisiete de mayo del año dos mil cinco por conducto de su endosatario en procuración MIGUEL ANGEL SANTAMARIA TELLEZ demandé a los señores JOSE DE LOS SANTOS CASTRO y JUANA B. MONJE DE CASTRO en la vía ejecutiva mercantil el pago de la cantidad de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) como pago de la suerte principal de un pagaré signado por tales personas, el pago de los intereses moratorios y el pago de los gastos y costas del juicio, admitida que fue la demanda se ordenó requerir de pago a estas personas y las prestaciones reclamadas, transcurrido el término concedido y al no comparecer a juicio se continuo con el mismo y previo desahogo de pruebas se ordenó poner los autos a la vista para dictar la resolución correspondiente, lo que sucedió en fecha diecinueve de agosto del año dos mil cinco. Con posterioridad los señores JOSE DE LOS SANTOS CASTRO y JUANA B. MONJE DE CASTRO promovieron juicio de garantías con los nombres de JOSE DE LOS SANTOS CASTRO CARDOZA y JUANA MONJE CARRANZA argumentando la violación a sus garantías individuales consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República y como acto reclamado hacen valer la falta de emplazamiento debido y personal, concediéndoseles el amparo y protección de Organismo Jurisdiccional, dejando sin efecto todo lo actuado en el expediente 421/05 a partir del auto inicial de demanda. 4.- El suscrito promueve de nueva cuenta por conducto de su endosatario formándose el expediente 371/07 ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Texcoco, México, juicio iniciado el día diez de mayo del año dos mil siete y concluido mediante sentencia definitiva en fecha ocho de agosto del año dos mil siete, resultando procedente la acción intentada y condenando a los demandados. Así las cosas fue imposible hacer remate del bien embargado en virtud de que el mismo fue objeto de previo embargo por parte del señor DAVID SALAZAR MORENO, quien fue actor en el citado Juicio Ejecutivo Mercantil tramitado en el expediente 36/07, mismo que fue tramitado en forma fraudulenta y simulando en contubernio con los demandados el mismo una obligación con el actor en tal juicio que no existía, pues ya tenían el conocimiento de que el suscrito les demandaría el pago de la cantidad que les reclame mediante juicio 421/05 el cual fue anulado. 5.- El interés jurídico que me vincula con lo actuado en los autos del expediente 36/2007 ante el C. Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, México, es por los hechos anteriormente descritos, y porque en fecha siete de mayo del año dos mil siete se dicta sentencia definitiva, en estos autos, en la que se declara procedente la acción intentada por el señor DAVID SALAZAR MORENO en contra de JOSE DE LOS SANTOS CASTRO CARDOZA y JUANA MONJE CARRANZA, la que causa ejecutoria en fecha treinta y uno de mayo del año dos mil siete y que mediante auto de fecha diecisiete de abril del año dos mil ocho se ordena notificar al suscrito la existencia de tal juicio en calidad de tercero interesado, siendo notificado en fecha catorce de mayo del año dos mil ocho a la convocatoria de la primera almoneda la cual se celebra hasta el día cinco de diciembre del año dos mil ocho, en la que se adjudica el bien embargado a favor de DAVID SALAZAR MORENO, siendo el bien inmueble ubicado en calle Tejocote, número uno, Fraccionamiento San Martín, en Texcoco, México, siendo el mismo bien inmueble que embargue mediante el Juicio Ejecutivo Mercantil tramitado ante el C. Juez Tercero Civil de Primera Instancia en el expediente 371/07. Siendo por estos motivos que se demanda la nulidad de todo lo actuado dadas las violaciones procesales que se han mencionado y que no son susceptibles de confirmación o convalidación alguna en virtud de que cuanto el suscrito se enteró de tales violaciones procesales el juicio en cuestión ya contaba con sentencia definitiva ejecutoriada siendo la presente vía el medio por el cual se deben dejar insubsistentes dichas actuaciones. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del

plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado y/o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico denominado El Rapsoda. Dado en Texcoco, Estado de México, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación veintiuno de noviembre del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

1241.-12, 24 marzo y 6 abril.

**JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO
EN EL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: nueve de marzo de dos mil quince. En el juicio de amparo 1411/2015-III-A, promovido por DANIEL TORRES MERCADO, se ordenó emplazar a la citada tercera interesada, CONSTRUCCION Y COMERCIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado "la falta de cumplimiento a los principios rectores del proceso establecidos en los artículos 1.134"; autoridades responsables al Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos en el Estado de México y Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16 y 17. Se hace del conocimiento de la tercera interesada que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con un minuto del dieciséis de marzo de dos mil quince, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda. El Secretario, Jorge Arturo Acosta Argüelles.-Rúbrica.

1251.-12, 24 marzo y 6 abril.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 166/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ANDRES ALARCON ESQUIVEL, FELICIANO VELAZQUEZ DIAZ y ANGEL DANIEL GONZALEZ ALARCON, en su carácter de endosatarios en procuración de VICENTA SANCHEZ NERI, por auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, ordeno emplazar a la parte demandada MIRIAM VILLARREAL VELAZQUEZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta

Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro de treinta días contados a partir de día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, para dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se harán por lista y Boletín Judicial, fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones:

A) El pago de la cantidad de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, que suman las cantidades consignadas en los tres títulos de crédito que como documentos base de la acción se adjuntan.

B) El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios calculados al 10% mensual, de acuerdo a la literalidad de los documentos litigiosos y respecto de la cantidad adeudada que se establece en todos y cada uno de los mismos, desde la fecha de vencimiento de cada documento y hasta que la parte deudora haga el pago de lo adeudado.

C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, ya que es la parte demandada quien da motivo y origen a la misma por incumplimiento a su obligación de pago.-Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil quince.-Doy fe.-Auto que lo ordena de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Idra Ivón Castillo Robledo.-Rúbrica.

1244.-12, 24 marzo y 6 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCIINGO-IXTAPAN DE LA SAL
 E D I C T O**

A JOSE FLORES RUBI, se hace de su conocimiento que MARIA REYNA TRUJILLO LOPEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 753/2014, promueve en su contra y del oficial del Registro Civil de del Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, juicio en la Vía de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas, Rectificación de Acta de Divorcio, demandando la única prestación: a) La Rectificación del Acta de Divorcio en cuanto al dato esencial del nombre propio de la promovente que aparece como Reyna Trujillo López para quedar correcto y exacto como María Reyna Trujillo López. El Juez por auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil catorce, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra que hace valer María Reyna Trujillo López y a oponer las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal a través de lista y Boletín Judicial que se lleva en este Juzgado; se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, para que las reciba previa identificación y acuse de recibo de las mismas.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días. Se expide el presente a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil quince.- Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: dieciocho de febrero del año dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cazares Juárez.- Rúbrica.

1233.- 12, 24 marzo y 6 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOSE JORGE NAVA CARDENAS.

En el expediente número 121/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ERASTO ACUÑA MARTINEZ en contra de JOSE JORGE NAVA CARDENAS, demanda del anterior las siguientes PRESTACIONES: 1).- La entrega y devolución con todas las construcciones, usos, costumbres y servidumbres en juicio reivindicatorio del inmueble consistente en un terreno ubicado en el poblado de San Mateo Otzacatipan, que se identifica sobre la carretera a Naucalpan, Toluca, ahora Vialidad José López Portillo, kilómetro 57 más 835.30 según la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o kilómetro 3 más 905 metros carretera Toluca, Naucalpan de acuerdo con la Junta Local de Caminos, ubicado en San Mateo Otzacatipan, perteneciente al Municipio de Toluca, México, como se establece en el contrato privado de compra venta inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 924 del índice de contratos privados a fojas 144 vuelta, en fecha veinte de abril del año de mil novecientos treinta y cinco antes de la restricción o afectación y mencionada anteriormente tenía las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20 (veinte) metros 55 (cincuenta y cinco centímetros) con casucha y terreno de Clea Reyes, al sur: 16 (dieciséis) metros 51 (cincuenta y un centímetros) con terreno de Cruz Séptimo, al oriente: 131 (ciento treinta y un metros) con casa y terreno de Manuel Reyes, al poniente: 131 (ciento treinta y un metros) con terreno del comprador Odilón Cándido Acuña u Odilón Acuña de Jesús, la casucha que existió era de adobe de dos piezas, con piso natural y tejado de tejamanil, en mal estado, el cual actualmente con la afectación y restricciones realizadas por la Direccional Nacional de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 3.53 metros con terreno de la parcela, actualmente paso peatonal, al suroeste: 13.15 metros con terreno de la parcela, actualmente con Saturnino Alcántara Séptimo, al sureste: 36.53 metros con calle Filiberto Gómez, al noroeste: 34.58 metros con vialidad carretera Toluca-Naucalpan, ahora Vialidad López Portillo, con una superficie actual de 291.54 metros cuadrados. 2).- Los frutos naturales y civiles que produce dicho inmueble. 3).- Todo lo que por accesión, se incorpore en forma natural, artificial o voluntaria. 4).- La cancelación en el Registro Público ahora Instituto de la Función Registral del Registro que obra en el folio real bajo el número 235412 volumen 348 de fecha trece de noviembre de dos mil doce a nombre del demandado JOSE JORGE NAVA CARDENAS. 5).- El pago de gastos y costas procesales que se generen por la tramitación del presente juicio.

Y toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes, la razón de abstención de fecha veintiuno de noviembre de dos mil catorce se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de JOSE JORGE NAVA CARDENAS, por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.-Doy fe.- Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de enero de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

1232.-12, 24 marzo y 6 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

A OSCAR RAÚL PLATA ANGELES, se le hace saber que en el expediente número 1332/2014, promovido por MARTINA ESMERALDA SÁNCHEZ JUÁREZ, en la vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, se le demandan las siguientes prestaciones:

A) LA DISOLUCION DEL VÍNCULO MATRIMONIAL.

Fundando su derecho de pedir en los siguientes HECHOS:

1.- En fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y tres, MARTINA ESMERALDA SÁNCHEZ JUÁREZ contrajo matrimonio civil con el señor OSCAR SAUL FLATA ANGELES ante el Oficial del Registro Civil número 1 de Ocoyoacac, Estado de México.

2.- Durante el matrimonio establecieron su domicilio conyugal en la calle Amargura número 10 en el poblado de San Pedro Atlapulco, perteneciente al Municipio de Ocoyoacac, México, se separaron a partir del día veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y siete, la señora MARTINA ESMERALDA SÁNCHEZ JUÁREZ, estableció su domicilio en la calle de Canal sin número en el Poblado de Salazar; Lerma, México. Desde esa fecha ya no se localiza en su domicilio el señor OSCAR SAUL PLATA ANGELES.

3.- En su unión conyugal no procrearon hijos.

4.- Es el caso que han pasado 17 años estando casada y a la vez separada del OSCAR SAUL PLATA ANGELES, ignorando su paradero por lo que con apoyo.

Como propuesta de convenio establece:

PRIMERA: Al no haber creado hijos en el tiempo que vivieron juntos, no existe obligación alguna para ejercer guarda y custodia.

SEGUNDA: No hay con quien efectuar una convivencia familiar al no existir hijos.

TERCERA: Toda vez que la suscrita no habita desde hace 17 años el domicilio donde hizo vida en común con el señor OSCAR SAUL PLATA ANGELES, el ubicado en la calle La Amargura número 10, en el poblado de San Pedro Atlapulco perteneciente al Municipio de Ocoyoacac, México, no es su deseo habitar el mismo.

CUARTA: No existen hijos que les proporcione alimentos, mismos a los que renuncio y no hay necesidad alguna de garantizar alimentos.

QUINTA: Bajo protesta de decir verdad manifiesta que durante el tiempo que estuvo casada con el señor OSCAR SAUL PLATA ANGELES, el cual se efectuó bajo el régimen de sociedad conyugal, no adquirieron bienes muebles e inmuebles, por lo que no existe bienes que liquidar de la Sociedad Conyugal.

Por lo que, el Juez del conocimiento a través del auto dictado el tres de marzo de dos mil quince, ordeno se realizara el emplazamiento prescrito a OSCAR SAUL PLATA ANGELES, por medio EDICTOS, los cuales contienen un relación sucinta de la solicitud y del convenio exhibido y deberán de publicarse por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de tres días, contados a

partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, tres de marzo de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, M. en D. María del Rocío Espinosa Flores.- Rúbrica.

1255.- 12, 24 marzo y 6 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 410/1996.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del Juicio Especial Hipotecario, seguido por RUIZ MELO JONATAN DAVID, en contra de SERGIO CARLOS PEREZ ESPINOZA, expediente número 410/1996, el C. Juez Cuadragésimo Novero de lo Civil en el Distrito Federal, mediante proveído dictado en auto de fecha TREINTA DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, se ordenó publicar por edictos -----

MEXICO DISTRITO FEDERAL A TREINTA DE ENERO
DEL DOS MIL QUINCE-----

Agréguese a sus autos del expediente número 410/1996, el escrito presentado por la parte actora,..." se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA, del siguiente bien inmueble hipotecado el ubicado en: CASA MARCADA CON EL NUMERO DOSCIENTOS DOS DE LAS CALLES DE MONTES HIMALAYA, Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, QUE ES EL MARCADO CON EL NUMERO UNO DE LA MANZANA DOSCIENTOS DOS, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DON CAMILO, UBICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2'300,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el Perito en rebeldía de la parte demandada y ser el más alto de los peritajes rendidos en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el 10% (diez por ciento) del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL y en el periódico "EL ECONOMISTA" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el domicilio del bien hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, deberán de publicarse los edictos correspondientes en iguales términos en TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, para lo cual deberá girarse atento exhorto al Ciudadano Juez competente de dicha Entidad, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado Exhortado, en los LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACION DE DICHA

ENTIDAD FEDERATIVA, se faculta al Ciudadano Juez Exhortado para que acuerde promociones, girar toda clase de oficios, expedir copias certificadas y simples y practique cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento del presente proveído...".- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal Licenciado TOMAS CISNEROS CUIEL, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ que autoriza y da fe.- Doy fe.-----

Para su publicación, por dos veces, en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, así como en el periódico "EL ECONOMISTA".- MEXICO, D.F. A 16 DE FEBRERO DEL 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

568-A1.-23 marzo y 6 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

MARIA DEL PILAR RUIZ GARCIA.

En los autos del expediente número 523/13, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JONATHAN CUAUHEMOC VELAZQUEZ MUJICA, promoviendo por su propio derecho, contra MARIA DEL PILAR RUIZ GARCIA, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepan, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha cinco de marzo de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA DEL PILAR RUIZ GARCIA, para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no comparecer en ese término, por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial que se lleva en este Juzgado, la actora reclama en el juicio: A) Se declare en sentencia firme a favor del actor que ha adquirido a través de usucapión el inmueble que se localiza en: calle 16 de Septiembre número 27, edificio 12, departamento 401 y si, pudieran incluirse los accesorios, cajones de estacionamiento marcados con los números ciento noventa y siete y doscientos dieciséis, en el interior del conjunto departamental Naucalpan de la Colonia San Bartolo Naucalpan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Hechos: con fecha uno de agosto del 2004 el suscrito JONATHAN CUAUHEMOC VELAZQUEZ MUJICA tome posesión del inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre número 27, edificio 12, departamento 401 con sus accesorios, de la Colonia San Bartolo Naucalpan, Estado de México por contrato de donación pura y simple con reserva de dominio de parte de mi madre PETRA DEL CARMEN MUJICA SANCHEZ quien poseía el inmueble por contrato de donación pura y simple con reserva de dominio signado por CARLOS EDUARDO MUJICA SANCHEZ en el año 2000. A partir del uno de agosto de 2004 he tenido la posesión material del inmueble descrito.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación en el Municipio de Naucalpan y en el Boletín Judicial; Se expiden a los trece días del mes de marzo dos mil quince.-Doy fe.- Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 05 de marzo de 2015.-Primera Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica.

586-A1.-24 marzo, 6 y 15 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACION:

Se le hace saber que en el expediente número 244/2013, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de ELEUTERIO ISLAS SOLIS, denunciado por SAIRA AIDE, MARIO ALFONSO y ANABEL de apellidos ISLAS AGUILAR, en calidad de hijos del autor de la presente sucesión, manifiestan que su señor padre ELEUTERIO ISLAS SOLIS falleció el día dieciocho de agosto del año dos mil doce a las diez horas con cuarenta minutos en el Instituto Politécnico Nacional número cinco mil ciento sesenta, Magdalena de las Salinas, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, que su último domicilio del autor de la sucesión fue el ubicado en calle Nemetemi, manzana cuatrocientos sesenta y tres, lote cuarenta y cinco, en Ciudad Azteca, Tercera Sección en Ecatepec de Morelos, Estado de México; que los solicitantes son hijos del señor ELEUTERIO ISLAS SOLIS; que ignoran si el autor de la herencia otorgó alguna disposición testamentaria; que bajo protesta de decir verdad ignoran la existencia de otros probables herederos; solicitando que se designe como albacea provisional a ANABEL ISLAS AGUILAR, de la presente sucesión; que bajo protesta de decir verdad manifiestan que el autor de la herencia en vida reclamo derechos hereditarios respecto de la sucesión de su difunta hermana COLUMBA ISLAS GAYOSO, sucesión intestamentaria radicada bajo el número de expediente 475/2004 del Juzgado de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Xicotepec de Juárez, Puebla, juicio que aun no concluye por lo que en virtud del fallecimiento de nuestro señor padre solicitamos a usted muy atentamente se gire atento oficio al citado Juez, a fin de que se le haga saber la apertura de la presente sucesión para los efectos legales correspondientes. Se ordena el emplazamiento por edictos a la señora IRENE MENDOZA RUIZ que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el Boletín Judicial. Haciéndole saber que deberá comparecer en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil quince.-Doy fe.-Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de febrero del año dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Hurtado Colín.-Rúbrica.

1436.-24 marzo, 6 y 15 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

JORGE MONROY VELASCO.

En los autos del expediente 25/2015, relativo a la Controversia del Derecho Familiar sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido ERIKA JAVIER GARCIA en contra de JORGE MONROY VELASCO. Funda su solicitud en los siguientes hechos: 1).- Desde el año dos mil dos sostuve una relación con el hoy demandado JORGE MONROY VELASCO y procreamos a dos hijos IVETH y EDWIN JESUS de apellidos MONROY JAVIER quienes actualmente cuentan con once y seis años de edad tal como se acredita con las actas de nacimiento 00577 y 00767. 2).- Desde siempre el hoy demandado ha demostrado una completa falta de interés sobre las necesidades de mis menores hijos que en el dos mil ocho lo demande pago de

pensión alimenticia a JORGE MONROY VELASCO, mismo que se radicó con el expediente 28/2014, y el reconocimiento de paternidad que se radicó con el número 1717/2008. 3).- El hoy demandado nunca ha cumplido con esta obligación dejando a mis menores hijos en tal abandono, sin ocuparse en lo más mínimo de sus necesidades básicas.

Toda vez que se ignora el domicilio del demandado JORGE MONROY VELASCO, la denunciante solicitó se emplace mediante edictos, de conformidad con los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por ignorar su actual domicilio.

El Juez del conocimiento mediante proveído de fecha once de marzo de dos mil quince, ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse al juicio a deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente en el que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil quince.-Auto que ordena la publicación de edictos, once de marzo de dos mil quince.-Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

1445.-24 marzo, 6 y 15 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

DEMANDADA: JARDINES DE SANTA CLARA S.A.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 930/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (USUCAPION), promovido por ESTELA HERNANDEZ SANCHEZ, en contra de JARDINES DE SANTA CLARA S.A., demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A) Que se declare mediante sentencia definitiva que ha operado en mi favor la prescripción positiva USUCAPION tal y como lo establecen los artículos 910, 911, 912 y 932 del Código Civil abrogado para el Estado de México, respecto de un bien inmueble, ubicado en la manzana 217, lote 11, Colonia Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; el cual he venido poseyendo en concepto de Propietaria, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpida, desde el día 24 de julio del año 1992; y dicho inmueble reporta las siguientes medidas y colindancias; al noroeste: en 07.00 m (siete metros) con Avenida Circunvalación Oriente; al sureste: en 07.00 m (siete metros) con lote 18; al noreste: en 15.00 m (quince metros) con lote 12; al suroeste: en 15.00 m (quince metros) con lote 10 y una superficie de 105.00 m². (ciento cinco metros cuadrados). B). La cancelación y tildación de los antecedentes de propiedad que aparece a favor de la demandada en el presente juicio JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec, México, con los siguientes datos registrales inscrito bajo la partida 146, volumen 42, Libro Primero, Sección Primera, al cual le fue asignado el folio real electrónico 00267739, a favor de JARDINES DE SANTA CLARA S.A. C). La inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral

de los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en donde se declare que ha operado en mi favor la prescripción positiva USUCAPION, respecto del bien inmueble descrito en la prestación que antecede con el inciso A), por haber poseído en los términos y condiciones establecidos por la Ley para usucapir y que con ello se me reconozca como propietario de dicho bien inmueble, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: LA SUSCRITA SE ENCUENTRA EN POSESION PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA, A TITULO DE DUEÑOS, DE BUENA FE E ININTERRUMPIDAMENTE DESDE EL DIA 24 DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DE LA PRESENTE LITIS; FECHA DESDE LA CUAL ME HE OSTENTADO COMO PROPIETARIA DE DICHO INMUEBLE Y EJERCIDO SOBRE EL MISMO ACTOS DE DOMINIO. LA CAUSA ORIGINARIA DE NUESTRA POSESION FUE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO POR UNA PARTE CON ANGEL VALLEJO CASTAÑEDA EN SU CARACTER DE COMPRADOR CON LA SEÑORA ESTELA HERNANDEZ SANCHEZ EN SU CARACTER DE COMPRADOR, TAL Y COMO CONSTA EN EL DOCUMENTO REFERIDO. ASIMISMO SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE DEMANDA EL CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL CUAL SE ACREDITA QUE DICHO INMUEBLE APARECE INSCRITO A FAVOR DEL DEMANDADO JARDINES DE SANTA CLARA S.A. BAJO LA PARTIDA 146, VOLUMEN 42, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, INSCRIPCION QUE PASO AL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00267739. EN VIRTUD DE ENCONTRARME POSEYENDO DICHO INMUEBLE EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES EXIGIDAS POR LA LEY PARA QUE OPERE A MI FAVOR LA PRESCRIPCION POSITIVA "USUCAPION", ES QUE ACUDO ANTE USTED PARA DEMANDAR A JARDINES DE SANTA CLARA S.A. LAS PRESTACIONES YA DESCRITAS EN EL CAPITULO RESPECTIVO PARA QUE EN LA SENTENCIA DEFINITIVA DECLARE QUE DE SOY POSESOR Y ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE ANTES CITADO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ULTIMA PUBLICACION. SE FIJARA ADEMAS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. SI PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TERMINOS DEL ARTICULO 1.170 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.-ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-DOY FE.-LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RUBRICA.

1440.-24 marzo, 6 y 15 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: INES ALARCON.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha a 19 diecinueve de noviembre de dos mil catorce 2014, dictado en el expediente 718/2014, que se tramita en este Juzgado, relativo al

juicio de ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por JOAQUIN FILIBERTO AYALA GOMEZ, en contra de INES ALARCON, de quien reclama las siguientes prestaciones: A) La usucapión del Inmueble constituido por el solar denominado "La Pelota", ubicado entre las calles Diego Gil y Prisciliano Díaz González, en términos de la población de la Concepción Coatipan, Municipio de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, cuyas medidas y colindancias precisare en los hechos de esta demanda, a fin de que se declare legítimo propietario del mismo, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, Estado de México en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de la demandada, bajo el folio electrónico 00043525, conforme al certificado de inscripción de fecha veinticuatro de octubre de dos mil catorce.

Basándose en los siguientes hechos: bajo protesta de decir verdad el promovente manifiesta que el predio denominado el solar "La Pelota" ubicado entre las calles de Diego Gil y Prisciliano Díaz González, en términos de la población de la Concepción Coatipac, Municipio de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 68.00 metros con HILARIO GALICIA; AL SUR: dos líneas 44.00 metros con la calle NICOLAS AMBROSIO (ANTES DIEGO GIL) y 10.20 metros con BRIGIDO ROJAS; AL ORIENTE: dos líneas 28.00 metros con BRIGIDO ROJAS y AL PONIENTE 64.50 metros con calle DIAZ GONZALEZ, de aproximadamente 4,183.00 metros cuadrados, el cual el ocursoante pretende usucapir se encuentra entre los inmuebles de propiedad privada y el que fue transmitido por el señor VICENTE SANCHEZ mediante contrato privado de compraventa, persona quien a su vez lo adquirió de la señora INES ALARCON, como se acredita con los documentos originales que se adjuntaron al escrito inicial.

Desde el día diecisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve, JOAQUIN FILIBERTO AYALA GOMEZ, se encuentra en posesión y pleno dominio en calidad de dueño del inmueble antes descrito, lo posee de manera pública, continua, pacífica y de buena fe y ha ejercitado actos de dominio tales como colocar una cerca de malla ciclónica alrededor del mismo y año con año ha venido sembrando maíz así como arboles de cedro y trueno sobre las colindancias de las calles de DIEGO GIL y PRISCILIANO DIAZ GONZALEZ, efectuando todos los trabajos que se requieren para este tipo de labores.

El inmueble que se pretende usucapir y que prende del cual pretende el promovente se le declare propietario, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle a nombre de la demandada, bajo el folio 000433525 conforme al certificado de inscripción de fecha 29 de octubre de dos mil catorce, que se expidió por el Registrador de la Propiedad, de Tenango del Valle, Estado de México, M. en D. CLAUDIA GONZALEZ JIMENEZ, tal y como se justifico con el certificado de inscripción, que se adjunto al presente, también lo acredito el ocursoante con la certificación catastral y recibo del impuesto predial correspondiente y certificación de la tarjeta cuenta control de pagos AAGJ 470603 clave 069-28-015-11 y certificación de plano manzanero, constancia que no forma parte del dominio público, expedida por la secretaria del Ayuntamiento de Calimaya, certificación que no forma parte del bien ejidal o comunal expedida por el Delegado Estatal del Registro Agrario Nacional.

Se expide en la Ciudad de Tenango del Valle, México a los 23 veintitres días del mes de febrero de dos mil quince 2015.--
-----DOY FE.-----

Edicto que se publica en términos del auto de 18 dieciocho de febrero de dos mil quince 2015.--
-----DOY FE.-----

Por tanto, dichos edictos se PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para acudir a este Juzgado a manifestar lo que a su derecho corresponda, apercibido de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por precluido su derecho, en el presente y se tendrá por presuntamente confesa de los hechos del presente procedimiento, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.-
Secretario, Lic. Josabet Guadarrama Mendoza.- Rúbrica.
1422.- 24 marzo, 6 y 15 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En el expediente 433/2013 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ESPERANZA CASTAÑEDA BERNAL en contra de MARTIN RUBIO GONZALEZ, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dicto un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada; reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que en mi favor haga operado la USUCAPION respecto del inmueble ubicado en Departamento número ciento cinco, Edificio "A" que integra la Unidad Habitacional en Condominio denominado Fraccionamiento "Las Torres", marcada con el número 114, de la calle Isaac Newton ubicada en la Colonia Científicos de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, Departamento al que le corresponde el cajón de estacionamiento número veintidós del Libro Primero, Partida 976-7740, Volumen 296, fojas 128, de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa, por haber prescrito a mi favor, inmueble, que presenta las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO DE 2.82 MTS. CON AREA COMUN AL REGIMEN (CIRCULACIÓN PEATONAL) EL SEGUNDO DE 3.41 MTS. CON AREA COMUN, AL REGIMEN (CIRCULACIÓN PEATONAL Y ACCESO AL DEPARTAMENTO). AL ESTE: EN UN TRAMO DE 9.45 MTS. CON EL DEPARTAMENTO NUMERO CIENTO SEIS, AL SUR: EN DOS TRAMOS DE 2.18 MTS. Y 4.05 MTS. CON AREA COMUN AL REGIMEN (CIRCULACION PEATONAL) AL OESTE: EN TRES TRAMOS, DOS TRAMOS DE 2.09 METROS Y DE 0.61 MTS. CON AREA COMUN AL REGIMEN (CIRCULACION PEATONAL), UN TRAMO DE 6.75 MTS. CON DEPARTAMENTO NUMERO 104, CON UNA AREA TOTAL DE 47.59 M2 DE CONSTRUCCIÓN EN UNA PLANTA ÚNICA. Cajón de estacionamiento marcado con el número veintidós y que se considera como Área común de uso específico: con una superficie de 10.56 m2. Medidas y Colindancias AL NORTE 4.80 MTS. CON CAJON DE ESTACIONAMIENTO NUMERO VEINTIUNO; AL ESTE: 2.20 MTS. CON CAJON DE ESTACIONAMIENTO NUMERO VEINTISIETE; AL SUR: 4.80 CON CAJON DE ESTACIONAMIENTO NUMERO VEINTITRES; AL ORIENTE: 2.20 MTS. CON AREA COMUN AL REGIMEN. Se anexa el último Boucher de Cuenta en ceros expedido por la Institución Bancaria correspondiente. D) El pago de Gastos y Costas judiciales que origine el presente juicio HECHOS- 1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a usted que el Departamento número ciento cinco, Edificio "A" que integra la Unidad Habitacional en Condominio denominado Fraccionamiento Las Torres, marcado con el número 114, de la Calle Isaac Newton ubicado en la Colonia Científicos de esta Ciudad de Toluca, en la cual pretendo usucapir es una propiedad privada, como lo acredito con el Testimonio de Propiedad a nombre de Martín Rubio González, Registrado en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida número 976-7740 del

Volumen 296, Libro Primero, foja 128, Sección Primera del veintinueve de octubre de mil novecientos noventa, que adjunto a este escrito. 2.- Desde el día dieciocho de enero del año dos mil me encuentro en posesión del inmueble ubicado en el Departamento número cinco, Fraccionamiento Las Torres, en forma pública y pacífica continua, de buena fe y con el carácter de propietario, toda vez que en la fecha indicada el Señor Martín Rubio me vendió el inmueble en cita en presencia de testigos enterándome la posesión material del mismo con un área construida de 47.62 m2. Lo que se probará con el contrato de compra-venta 3.- Desde la fecha en que adquirí el inmueble antes citado me encuentro en posesión material del mismo en forma pública continua, pacífica y de buena fe, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio, pues año con año he venido pagando todos los impuestos y servicios del mismo. 4.- Como lo acredito con la manifestación catastral, recibo de pago del impuesto predial y recibos de agua correspondientes, que acompaño a este curso, la fracción del inmueble en cuestión se encuentra registrado en el padrón municipal de predios a nombre de la suscrita 5.- En virtud de haber poseído la fracción restante del inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que ha adquirido la propiedad del mismo. 6.- Posesión a título de dueño que en su oportunidad lo justificaré con los testigos que el momento procesal correspondiente y a quienes le consta los hechos, mismos que para efectos procedimentales desde este momento, señalo de nombre ROSA GARCIA GONZALEZ con domicilio ubicado en calle andador Crolan número 110, Colonia Comisión Federal de Electricidad en esta Ciudad de Toluca, México y MARIA DE LOURDES MENDOZA MOCIÑO.- Así mismo se anexan copias simples de la cédula profesional del Licenciado Herminio Cerón Beltrán la Credencial de IFE. Del C. José Luis Vilchis Vega. 8.- Se anexa copia simple de la identificación oficial de la señora Esperanza Castañeda Bernal actual propietaria y poseedora del inmueble de referencia en el presente juicio, emplácese al demandado MARTÍN RUBIO GONZÁLEZ, por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a éste Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado. Toluca, México a dieciocho de marzo de dos mil quince.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.- RÚBRICA.

1426.- 24 marzo, 6 y 15 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

BEATRIZ CHÁVEZ VIUDA DE RANGEL.
EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que el señor RAYMUNDO SERVIN RANGEL interpuso en su contra un JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, registrado en este Juzgado con el número de expediente 963/2014, reclamando las siguientes prestaciones: a) De la señora C. BEATRIZ CHÁVEZ VIUDA DE RANGEL, reclamo

la declaración de la propiedad por usucapión a mí favor respecto del inmueble ubicado en Lote de Terreno Número 27, de la Manzana 244, Calle de Oriente 3, Número 175, Colonia Reforma Ampliación La Perla, Código Postal 57849, en esta Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. Ya que la demandada por medio de Contrato de Cesión de Derechos cede su 50% del citado inmueble y del cual es propietaria proindiviso a partes iguales; documento que se exhibe como anexo número uno al presente escrito inicial de demanda. b) En su momento solicitado a su Señoría se ordene la cancelación de la Inscripción actual que aparece ante el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, de los Datos Registrales que aparecen al reverso del Certificado de Inscripción que se exhibe desde este momento como Anexo Número Dos mismo que se encuentra a favor de la C. BEATRIZ CHÁVEZ VIUDA DE RANGEL y en consecuencia, c) Se ordene la Inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, de la resolución correspondiente a mí favor, el suscrito C. RAYMUNDO SERVIN RANGEL, como propietario del Lote de Terreno Número Número 27, de la Manzana 244, Calle de Oriente 3, Número 175, Colonia Reforma Ampliación La Perla, Código Postal 57849, en esta Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, en términos del artículo 5.141 del Código Civil vigente para el Estado de México.

Funda su acción manifestando los siguientes hechos:

Con fecha nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, adquirí la posesión del inmueble materia del presente juicio mediante Convenio de Cesión de derechos que dice el actor haber celebrado como cesionario, con la Señora BEATRIZ CHÁVEZ VIUDA DE RANGEL, la cual fungió como cedente, respecto del cincuenta por ciento que le correspondía a la misma del inmueble ubicado en Número 27, de la Manzana 244, Calle de Oriente 3, Número 175, Colonia Reforma Ampliación La Perla, Código Postal 57849, en esta Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, y del cual es propietaria proindiviso a partes iguales, acto con el cual dice el actor que la parte demandada le cedió la parte que le correspondía del predio en cuestión, que el precio de la cesión de derechos del crédito por el citado inmueble pactado en la cláusula cuarta del mencionado convenio fue por la cantidad de \$60,000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 Moneda Nacional); y que en tal convenio la Señora BEATRIZ CHÁVEZ VIUDA DE RANGEL, declaro ser propietaria de la fracción pro indiviso que le correspondía del inmueble en cuestión el cual cuenta con una superficie total de 121.65 m2, ciento veintiún metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN QUINCE METROS CON LOTE NÚMERO VEINTIOCHO. AL SUR: EN QUINCE METROS CON LOTE NÚMERO VEINTISÉIS. AL ORIENTE: EN OCHO METROS CON DIEZ CENTÍMETROS CON LOTE VEINTIDÓS. AL PONIENTE: EN OCHO METROS CON DIEZ CENTÍMETROS CON CALLE ORIENTE TRES. Y manifiesta el actor que bajo protesta de decir verdad ha tenido la posesión real y material del inmueble en litigio desde el día nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco hasta la fecha, con calidad de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente, ejerciendo actos de dominio sobre el mismo pues dice haber construido su casa habitación en él, con dinero de su propio peculio, y que ha cumplido con el pago de impuestos generados por la posesión del mismo, tales como el predial y el suministro de agua potable. E indica el actor de que en virtud de haber poseído la fracción restante del inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, viene a promover el presente juicio a fin de que se le declare por sentencia definitiva que ha adquirido la totalidad del derecho sobre el inmueble común, a título de dueño único, y solicita se le declare legítimo propietario del inmueble en común, pues dice que el mismo se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de BEATRIZ CHÁVEZ VIUDA DE RANGEL Y RAYMUNDO SERVIN RANGEL, solicitando se cancele tal inscripción, y se ordene que se ha consumado en su favor la Usucapión y por ende ha adquirido en su totalidad la propiedad del inmueble en litigio.

Y al ignorarse su domicilio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro de febrero del dos mil quince, se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DADO EL PRESENTE EN CIUDAD, NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

----- DOY FE. -----

FECHA DE ACUERDO: VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GERMAN JUÁREZ FLORES.- RÚBRICA.

197-B1.- 24 marzo, 6 y 15 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. MANUELA VALDÉZ DE GARCÍA, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 531/2008, MARÍA GUADALUPE ÁVILA CUELLAR, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A). La propiedad por prescripción positiva o de usucapión del lote de terreno número 26 de la manzana 144 de la Colonia El Sol del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que se localiza en calle 7 (siete) número 40. B) Como consecuencia de la prestación anterior demando la inscripción de la sentencia que resulte del lote de terreno materia de Litis, a su nombre, inmueble que se encuentra bajo la partida 461, volumen 178, del libro de la sección primera, de fecha 23 de abril de 1987. C) El bien inmueble de referencia tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 25, AL SUR MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 27, AL ORIENTE MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE, AL PONIENTE MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 11, tiene una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Narrando en los hechos de su demanda que: En Fecha 19 de mayo de 1995, pagando en efectivo la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de recibo el mismo documento. Desde esa fecha el vendedor le puso en posesión material y objetiva del inmueble de la Litis, por lo que la posesión sobre el referido inmueble se dio de Buena fe y de manera pacífica, con la promesa de que en lo futuro regresaría a tirar la escritura pública a su favor, por lo que hace más de trece años a la fecha viene poseyendo el inmueble materia del juicio en concepto de propietaria, aunque sin justo título, pero sí contando con la causa generadora de su posesión, misma que se revela con el requisito de validez del contrato privado de compraventa, señalando que desde que se le puso en posesión el bien inmueble materia de Litis, siempre ha vivido en él, porque nunca lo ha abandonado, así como también ha realizado mejoras al inmueble de su propiedad, que resaltan a la vista de toda persona que transita por el rumbo, dicho inmueble se encuentra inscrito

bajo la partida 461, del volumen 178, del libro primero de la sección primera, de fecha 23 de abril de 1987, apareciendo como propietaria la hoy demandada. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD. TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA", EN LA COLUMNA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2015.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

195-B1.- 24 marzo, 6 y 15 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

A: PEDRO ALVAREZ MERCADO.

En los autos del expediente marcado con el número 1387/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por ANGELICA VEGA AGUILAR en contra de PEDRO ALVAREZ MERCADO, notifíquese a la citada se dictó auto que dice:

Por auto de fecha ocho de octubre de dos mil catorce se admite la demanda de Usucapión instaurada por ANGELICA VEGA AGUILAR en contra de PEDRO ALVAREZ MERCADO, en donde el actor reclama como prestación principal la que a letra dice: A) De PEDRO ALVAREZ MERCADO, la propiedad a mi favor por Usucapión, respecto de una fracción de terreno que se encuentra enclavada dentro del predio denominado "Fracción del Terreno sin Nombre", y que se encuentra ubicado actualmente en calle Sierra Nevada sin número, Colonia San Isidro La Paz 1º (Primera) Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del ahora demandado, bajo la partida número 751 (setecientos cincuenta y uno), volumen 181 (ciento ochenta y uno), sección primera, libro primero, folio real electrónico 00280168 con las medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros y colinda con Cesario Ramírez López, al sur: 10.00 metros y colinda con calle Sierra Nevada, al oriente: 15.00 metros y colinda con Pedro Alvarez Mercado y al poniente: 15.00 metros y colinda con propiedad privada. Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, citese al demandado PEDRO ALVAREZ MERCADO por medio de edictos que se publicarán tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo se seguirá el proceso en su rebeldía, en términos del artículo 2.119 de Código en consulta. De igual forma, deberán señalar domicilio en el primer cuadro de

ubicación de este Juzgado para recibir notificaciones aún las de carácter personal, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del ordenamiento legal invocado. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, durante el tiempo del emplazamiento.-Auto que ordena la publicación del presente edicto diez (10) de marzo de dos mil quince (2015).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

580-A1.-24 marzo, 6 y 15 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

DEMANDADO: IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.

Se hace de su conocimiento que FELIPE DE JESUS SOTO FUENTES, le demanda en la vía Ordinaria Civil Acción de USUCAPION, en el expediente número 05/2013, las siguientes prestaciones: A) La declaración mediante sentencia definitiva que opera a mi favor la usucapión respecto del lote de terreno ubicado en la calle privada de Cardenales, número 8, manzana 89, lote 12, Colonia Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Segunda Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual lo poseo de forma pacífica, continua, pública, de buena fe, e ininterrumpida, desde el día 14 de mayo de 1976, con las medidas y colindancias; al nororiente: 27.10 metros con propiedad privada, al suroriente: en 9.48 metros con lote 13, al surponiente: 25.87 metros con lote 11 y privada Cardenales, al norponiente: en 9.56 metros con manzana 23 Primera Sección. B) La cancelación y tildación de los antecedentes de propiedad que aparece a favor de IMPULSORA FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A., ante el Instituto de la Función Registral, inscrito bajo la partida 330, volumen 248, Libro Primero, Sección Primera, folio electrónico 00258776. C) La inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, donde se declara en mi favor la prescripción positiva usucapión. A). BASADO EN LOS SIGUIENTES HECHOS; 1. En fecha 14 de mayo de 1976, adquirí mediante contrato de compraventa con la señora CONCEPCION GUADALUPE GUTIERREZ MENDIVIL, respecto del inmueble materia del presente juicio, del cual pague la cantidad \$50,261.60 (CINCUENTA DOSCIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por la venta de dicho inmueble y teniendo una superficie de 251.09 m². (doscientos cincuenta y uno punto cero nueve metros cuadrados). 2. Con fecha 12 de diciembre de 2012, se me expidió Certificado de Inscripción respecto del inmueble descrito en las prestaciones que anteceden, se encuentra inscrito a favor de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A. 3. El día 14 de mayo de 1976 he venido poseyendo el inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, desde hace más de 5 años, por lo que hasta la fecha ni los demandados, ni ninguna otra persona ha perturbado mi posesión a Título de Propietario. 4. La posesión que he ostentado del inmueble materia del presente juicio y desde el día 14 de mayo de 1976 a sido bajo los siguientes atributos: en concepto de propietario.- el origen de mi posesión se deriva como consecuencia de contrato de compra venta que realice con la señora CONCEPCION GUADALUPE GUTIERREZ MENDIVIL, en forma pacífica.- lo adquirí sin violencia y he realizado mejoras en la construcción, en forma continua.- la posesión fue entregada desde el día 14 de mayo de 1976 y la he tenido de manera ininterrumpidamente, pública.- la posesión me es reconocida por vecinos y me reconocen como Propietario y Poseedor y la he ostentado ante la vista de cualquier persona, de buena fe.- se adquirió la posesión mediante contrato de compraventa con la señora CONCEPCION GUADALUPE GUTIERREZ MENDIVIL. 5. El suscrito ha adquirido y poseído en pleno dominio y propiedad del inmueble materia del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a doce de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de agosto del año dos mil catorce.- Primer Secretario de Acuerdos.-Autorizada: Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

1441.-24 marzo, 6 y 15 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 1087/2014, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FELICIANO MARTINEZ o FELICIANO MARTINEZ CRUZ, promovido por VALENTE MARTINEZ PEREZ, haciéndoles saber a los herederos FELICIANO, AGAPITO, PANCRACIO y ATANACIO de apellidos MARTINEZ SANTIAGO, que en fecha veintinueve de julio de dos mil catorce, se admite a trámite, en este Juzgado un escrito en donde radica la sucesión intestamentaria a bienes de FELICIANO MARTINEZ o FELICIANO MARTINEZ CRUZ: HECHOS: 1.- El autor de la sucesión falleció en fecha veinte de junio de mil novecientos ochenta y ocho y tuvo como último domicilio en el poblado de Agua Escondida, Municipio de Jilotepec, México. 2.- El de cujus FELICIANO MARTINEZ o FELICIANO MARTINEZ CRUZ, mantuvo una relación con mi abuela MODESTA SANTIAGO, quien a la fecha de defunción del de cujus, esta ya había muerto 3.- De la relación antes mencionada procrearon a mi difunto padre JUAN MARTINEZ, quien falleció en fecha veintinueve de febrero de dos mil doce. 4.- Mi padre JUAN MARTINEZ no contrajo matrimonio civil con persona alguna, sin embargo mantuvo una relación de concubinato con mi madre ROSA PEREZ, procreando al suscrito VALENTE MARTINEZ PEREZ, por lo cual queda debidamente acreditado el entroncamiento que me une al autor de la sucesión, justificando el derecho que me corresponde sobre la masa hereditaria que conforman los bienes del de cujus FELICIANO MARTINEZ o FELICIANO MARTINEZ CRUZ, quien fue mi abuelo paterno 5.- El de cujus FELICIANO MARTINEZ o FELICIANO MARTINEZ CRUZ autor de la sucesión que se promueve, no dejó disposición testamentaria a favor de persona alguna 6.- Su Señoría es competente para conocer sobre el presente asunto, para que conozca y resuelva en su oportunidad procesal sobre el juicio que nos ocupa. 7.- Tomando en consideración que el autor de la sucesión no le sobreviven herederos posibles más que el suscrito, por lo que solicito en virtud de que soy único heredero desde este momento se me designe como albacea de la presente sucesión y como consecuencia se me exima de otorgar la garantía a que estoy obligado, una vez cumplimentado lo anterior y recibidos los informes correspondientes por parte del Archivo General de Notarías del Estado de México, se sirva declarar al suscrito como albacea de la sucesión legítima a bienes de FELICIANO MARTINEZ o FELICIANO MARTINEZ CRUZ, con el auto declarativo correspondiente, y tomando en consideración que de autos se desprenden de los informes respectivos, que los presuntos herederos FELICIANO, AGAPITO, PANCRACIO y ATANACIO de apellidos MARTINEZ SANTIAGO, no han sido posible localizarlos, en tal virtud, mediante proveído de fecha dieciocho de marzo de dos mil quince y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazar a FELICIANO, AGAPITO, PANCRACIO y ATANACIO de apellidos MARTINEZ SANTIAGO a través de

edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la notificación; haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para que manifiesten lo que a su derecho corresponda, apercibidos en términos de Ley; de igual manera se les previenen para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Doy fe.- Dado en Jilotepec, México, diecinueve de marzo de dos mil quince.-Auto de fecha: dieciocho de marzo de dos mil quince.-Primer Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

1443.-24 marzo, 6 y 15 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

C. COMERCIALIZADORA DELTA DE VIGO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del expediente número 475/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por AGB SEÑALIZACION Y PUBLICIDAD SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de COMERCIALIZADORA DELTA DE VIGO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de veinticinco de febrero del dos mil quince, ordenó emplazar por medio de edictos a COMERCIALIZADORA DELTA DE VIGO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo: así mismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA, PRESTACIONES: A). La declaración judicial mediante sentencia definitiva que decreta la terminación del Contrato de Arrendamiento de fecha 12 de septiembre del año 2013, celebrado por mi representada en su carácter de ARRENDADOR, con la sociedad denominada COMERCIALIZADORA DELTA DE VIGO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Representante Legal el C. Sergio de Alba Avila Córdoba en su carácter de ARRENDATARIO, respecto de una fracción de la BODEGA COMERCIAL ubicada en calle Niños Héroes No. 14 B, Colonia San Luis Tlatilco, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53580, al haberse cumplido el plazo fijado en el contrato; B). En consecuencia de la prestación inmediata anterior, la desocupación y entrega inmedata de la fracción que corresponda de la BODEGA COMERCIAL ubicada Calle Niños Héroes No. 14 B, Colonia San Luis Tlatilco, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53580, materia del arrendamiento, con todos y cada uno de los pagos por servicio de energía eléctrica, agua, gas y mantenimiento al corriente; C). Como consecuencia de que el ARRENDATARIO continua ocupando el inmueble, el pago de la cantidad de \$456,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), más el IVA correspondiente, POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL ESTIPULADA EN LA CLAUSULA décima inciso a) del Contrato de Arrendamiento, correspondiente al doble del monto de la renta a partir de la fecha de terminación del contrato respecto de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del año en curso, más los que se sigan generando hasta la total desocupación del inmueble; D). El pago de los gastos y costas que originen por la tramitación del

presente juicio; HECHOS; El día 12 de septiembre del año 2013, mi poderdante en su carácter de ARRENDADOR, y la sociedad denominada COMERCIALIZADORA DELTA DE VIGO, S.A. DE C.V. en su carácter de ARRENDATARIO celebraron un Contrato de Arrendamiento Inmobiliario, cuyo objeto consistió en otorgar por 6 meses el uso y goce temporal de una fracción de la BODEGA COMERCIAL ubicada en: calle Niños Héroes, No. 14 B, Colonia San Luis Tlatilco, en Naucalpan, Estado de México, tal y como se acredita con el original del Contrato de Arrendamiento, documento que se acompaña al presente escrito como "Anexo 2". 2. En la Cláusula Segunda del Contrato de Arrendamiento base de la acción, las partes establecieron como contraprestación el monto de la renta mensual, la cual ascendería a la cantidad de \$38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), su forma de pago. 3. En la Cláusula Octava del Contrato de Arrendamiento base de la acción, las partes convinieron la duración del contrato, esto es, a partir del día 15 de septiembre del año 2013 y al día 14 de marzo del año 2014, con posibilidad de renovación siempre y cuando el "arrendatario" informara a mi poderdante con 30 días naturales de anticipación. 4. En la Cláusula DECIMA del Contrato de Arrendamiento base de la acción, las partes establecieron que no habría prórroga del contrato salvo cuando firmaran éstas por escrito la renovación del mismo, a los 30 días naturales anteriores a la fecha del vencimiento del contrato. 5. Asimismo, en el inciso a) de la cláusula anteriormente transcrita las partes estipularon que en caso de que el "ARRENDATARIO" continuara ocupando el inmueble a la fecha del vencimiento, éste se obligaría a pagar el DOBLE de la renta pactada por los 12 meses siguientes y el TRIPLE de la renta durante el término que le siguiera hasta la total desocupación y entrega del inmueble. 6. Es el caso que, la sociedad COMERCIALIZADORA DELTA DE VIGO, S.A. DE C.V., se abstuvo de solicitar de mi poderdante en la forma y términos convenidos la renovación del contrato de arrendamiento, y no obstante lo anterior, sigue ocupando el inmueble desde el día 15 de marzo del año en curso, aún y cuando éste ya se encuentra vencido. Asimismo, a la fecha se ha abstenido de pagar la pena convencional por EL DOBLE del pago de la renta pactada por el monto de \$76,000.00 (SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, atento a lo dispuesto en la cláusula DECIMA, inciso a) anteriormente transcrita, por los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre que se reclaman como sanción en el presente juicio, los cuáles en su totalidad ascienden a la cantidad de \$456,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin perjuicio de las que se sigan generando. 7. Atento a lo anterior, mi poderdante ha requerido de forma extrajudicial la desocupación del inmueble por haberse terminado el plazo, así como la entrega del mismo y el pago de la renta actualizada, sin éxito alguno. 8. De todo lo narrado es claro que a mi poderdante le asiste razón para reclamar el cumplimiento de la terminación del Contrato de Arrendamiento base de la acción y en consecuencia, la desocupación y entrega inmediata del inmueble materia de arrendamiento, así como el pago de la pena convencional por la cantidad de \$456,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), más las que se sigan generando hasta la desocupación del mismo.

Se dejan a disposición de la parte demandada COMERCIALIZADORA DELTA DE VIGO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el Municipio de Naucalpan, México y en el Boletín Judicial, dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil quince.-Doy fe.-Auto de validación diecisiete de marzo del dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica.

578-A1.-24 marzo, 6 y 15 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

CARLOS GONZALO ORTEGA PINEDA, promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 284/2015 en la vía Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación), respecto del inmueble de común repartimiento ubicado en: el pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán de Mariano Escobedo, cuyas medidas y colindancias son: al norte en: 48.46 metros con área verde, al sur en: 47.38 metros con calle Eje Tres Sur, al oriente en: 06.77 metros con calle Istmo, al poniente en: 08.84 metros con Miguel Brígido Romero Zúñiga y Julia Romero Zúñiga. Con una superficie total de: 370.10 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos en dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil quince.- Doy fe.- Se emite en cumplimiento al auto de once de marzo de dos mil quince.- Secretario, Lic. Mary Carmen Flores Román.- Rúbrica. 1566.- 30 marzo y 6 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

LUCERO VILLEGAS VAZQUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 293/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en la Avenida Moctezuma, San Número, Barrio de San José, Municipio de Tequixquiac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.00 metros colinda con Avenida Moctezuma; AL SUR.- 20.00 metros colinda con Adrián Villegas Cruz; AL ORIENTE.- 40.00 metros colinda con Gerónimo Villegas Mendoza; AL PONIENTE.- 40.00 metros colinda con Martha Villegas Mendoza: con una superficie total aproximada de 800.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).

Validación de edictos; Acuerdo de fecha: trece (13) de marzo de dos mil quince (2015).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretaria de Acuerdos.- Rúbrica.

629-A1.- 30 marzo y 6 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 307113/132/2014, EL C. FERNANDO SANCHEZ ZUMAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Domicilio Conocido en Llano Grande, en San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: 5.00 metros con calle Niño Perdido, sur: 5.00 metros con Isabel Pedraza Zúñiga, oriente: 64.00 metros con Mario Zúñiga Nonato, poniente: 64.00 metros con Pascual Bueno. Tiene una superficie total de: 318.00 metros (trescientos dieciocho metros cuadradas).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 28 de noviembre de 2014.- C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

1588.-30 marzo, 6 y 9 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 307238/133/2014, EL C. FERNANDO SANCHEZ ZUMAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la Fracción 58 (cincuenta y ocho) de Llano Grande, en la población de San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: 37.00 mts. (treinta y siete metros) y colinda con el Señor Mario Zúñiga, sur: 37.00 mts. (treinta y siete metros) y colinda con el Señor Manuel Zúñiga, oriente: 62.00 mts. (sesenta y dos metros) con Libramiento, poniente: 62.00 mts. (sesenta y dos metros) con Fernando Sánchez Zumaya. Con una superficie total de: 2,294 metros (dos mil doscientos noventa y cuatro metros cuadrados).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 26 de noviembre de 2014.- C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

1587.- 30 marzo, 6 y 9 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 318513/261/2014, EL C. NICANDRO RAMIRO RUIZ BECERRIL y LILIA PAULINA VALLE PLATA promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hermenegildo Galeana S/N, en el Barrio de San Miguel, perteneciente al Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 71.00 mts. con Jenny Marisa González R. Gabriela Guzmán M. y Valentín Garduño M.; al sur: 71.00 mts. con Juan Carrillo Jiménez; al oriente: 14.90 mts. con Encarnación Jiménez; al poniente: 14.90 mts. con calle Hermenegildo Galeana. Teniendo una superficie de: 1,057.90 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 28 de enero de 2015.- C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

1568.- 30 marzo, 6 y 9 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTOS**

Exp. 138/14, EL C. NARCISO GUALITO ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de propiedad particular, denominado "Lote 61", ubicado en el Barrio de Santo Tomás en el Municipio de Teoloyucan, actualmente cerrada del Nopal, S/N, Barrio Santo Tomás, Municipio de Teoloyucan, Distrito Cuautitlán, México, al norte: 35.00 mts. con Rubén Márquez Reyes, al sur: 35.00 mts.

con Cipriano Sánchez Jarillo, actualmente Carolina Maribel González Domínguez, al oriente: 10.00 mts. con cerrada del Nopal de cuatro metros de ancho, al poniente: 10.00 mts. con Ignacio Gómez Elizondo. Superficie: 350.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de febrero del 2015.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

1467.-25, 30 marzo y 6 abril.

Exp. 123/14, LA C. ELENA REYES SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "La Guarda Raya", de común repartimiento ubicado en la calle prolongación de Venustiano Carranza en el pueblo de San Pablo de las Salinas en el Municipio de Tultitlán, Distrito Cuautitlán, México, al norte: 25.50 mts. con zanja regadora, al sur: 23.86 mts. con Juana Francisca Reyes Sandoval actualmente Juana Reyes Sandoval, al oriente: 78.40 mts. con Tomás Valdez Flores actualmente privada sin nombre, al poniente: 78.40 mts. con Ignacia Reyes de Sandoval actualmente prolongación Venustiano Carranza. Superficie: 1617.27 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de febrero del 2015.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

1467.-25, 30 marzo y 6 abril.

Exp. 145/14, LA C. MARIA DEL ROCIO LOPEZ CUEVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de los llamados de común repartimiento ubicado en el domicilio conocido como calle Francisco Sarabia N°. 124, esquina Santa Cruz, Colonia México en el Municipio de Tultepec, Distrito Cuautitlán, México; al norte 1: 03.30 mts. con Avenida Santa Cruz, al norte 2: 04.88 mts. con Avenida Santa Cruz, al sur: 08.48 mts. con Angela Zúñiga viuda de Cedillo, actualmente Angela Zúñiga Urbán, al oriente: 11.09 mts. con calle Francisco Sarabia, al poniente: 11.48 mts. con Angela Zúñiga viuda de Cedillo, actualmente Angela Zúñiga Urbán. Superficie: 95.28 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de febrero del 2015.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

1467.-25, 30 marzo y 6 abril.

Exp. 146/14, LA C. JUANA BELMONTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado sin nombre, terreno número S/N°. de la manzana número S/N°. de la calle Solidaridad de San Mateo

Cuatepec en el Municipio de Tultitlán, Distrito Cuautitlán, México, al norte: 21.34 mts. con María del Carmen Hernández García; al norte: 08.09 mts. con Leticia Villarreal Rosales, actualmente Leticia Villarreal Rosales; al sur: 30.20 mts. con calle Solidaridad; al oriente: 06.73 mts. con Leticia Villarreal Rosales, actualmente Leticia Villarreal Rosales; al oriente: 09.59 mts. con Germán Cuevas Hernández; al poniente: 15.76 mts. con Rocío de la Cruz Barragán, actualmente Ma. del Rocío de la Cruz Barragán. Superficie: 416.82 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de febrero del 2015.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

1467.-25, 30 marzo y 6 abril.

Exp. 147/14, EL C. TEODULO LUNA PAREDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Pablo de las Salinas en el Municipio de Tultitlán, actualmente Prof. Emiliano Zapata, S/N, pueblo San Pablo de las Salinas en el Municipio de Tultitlán, Distrito Cuautitlán, México, al norte: 10.00 mts. con Ma. de Lourdes Hernández S. actualmente Ma. de Lourdes Hernández Sandoval, al sur: 10.00 mts. con Julio César Paredes Luna, al oriente: 20.00 mts. con Mario Zanabria Paredes, actualmente Mario Sanabria Paredes, al poniente: 20.00 mts. con calle prolongación E. Zapata, actualmente prolongación Emiliano Zapata. Superficie: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 17 de febrero del 2015.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

1467.-25, 30 marzo y 6 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO

Exp. 15543/2014, JUAN JOSE PATRICIO IZQUIERDO GARZA, promueve inmatriculación administrativa de una porción de terreno de los llamados de común repartimiento el cual se encuentra ubicado en un paraje denominado "Los Salitres" al norte y como a más de un kilómetro del Centro del Municipio de Tonatico, que dicho inmueble tiene una extensión superficial de 1,025.00 m2., que mide y linda norte: 50.51 mts. con el señor Daniel Macazaga; al sur: 52.54 mts. y linda con la señora Amelia Cerezo; al oriente: 20.00 mts. con prolongación de la calle Hidalgo y al poniente: 20.00 mts. con el señor Daniel Macazaga.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México a 20 de marzo de 2015.- C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.- Rúbrica.

1451.- 25, 30 marzo y 6 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

EL C. ARTURO MARTIN RODRIGUEZ GOMORA, promueve inmatriculación administrativa, en el expediente: 31007/89/2014, sobre un predio ubicado en calle Doctor Javier Ibarra en el Municipio de Calimaya y Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 20.00 mts. con calle Doctor Javier Ibarra; al sur: 20.00 mts. con Antonio Rodríguez (actualmente Israel Rodríguez Robles); al oriente: 35.00 mts. con Rodríguez Robles Israel; al poniente: 35.00 mts. con Fajardo Morales Ma. de la Luz. Superficie aproximada de 700.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, México a 18 de marzo de 2015.- Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.- Rúbrica.

1463.- 25, 30 marzo y 6 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Exp. 8858/02/2015, LA C. BEATRIZ ELENA CONTRERAS HERNANDEZ y JUAN MARGARITO HUITRON CONTRERAS, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Joaquín El Junco, Municipio y Distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.50 metros con Feliciano Reyes actualmente Elvira Reyes Contreras; al sur: 13.50 metros con una calle; al oriente: 15.00 metros con Yolanda Salgado; y al poniente: 15.00 metros con Aurelio Reyes. Con una superficie de 200 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Sara Embriz Díaz, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 17 de marzo de 2015.- Rúbrica.

1464.- 25, 30 marzo y 6 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. 28/14, LA C. VIRGINIA GRANADOS GARRIDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de los de común repartimiento, ubicado en el Barrio de San Bartolo en el Municipio de Huehuetoca, actualmente callejón de la Chatarra S/N, Barrio San Bartolo, Municipio de Huehuetoca, Distrito Cuautitlán, México: al norte: 13.53 mts. con Beatriz Colín Cano; al sur: 12.82 mts. con Ferrocarriles Nacionales de México, actualmente callejón de la Chatarra; al oriente: 11.00 mts. con Marcelino Jiménez Zamudio, actualmente Odilón Mejía Alonso; al poniente: 11.00 mts. con Gumecinco Chimal Granados, actualmente Gumercindo Chimal Granados; superficie: 144.87 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán México, México, a 17 de febrero del 2015.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.- Rúbrica.

1467.- 25, 30 marzo y 6 abril.

Exp. 47/14, EL C. MARIEL FRAGOSO CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de los llamados de común repartimiento ubicado en el paraje conocido con el nombre de "Tlalmimilolpan", ubicado calle Toluca número tres, Santiago Teyahualco en el Municipio de Tultepec, actualmente servidumbre de paso S/N con salida a Av. Toluca S/N, Barrio Tlalmimilolpan, Santiago Teyahualco, Municipio de Tultepec, Distrito Cuautitlán, México: al norte: 03.80 mts. con Martha Fragoso Rodríguez; al norte: 06.17 mts. con Martha Fragoso Rodríguez; al sur: 10.05 mts. con Mónica Flores Fragoso, actualmente Mónica Soledad Flores Fragoso; al oriente: 12.63 mts. con servidumbre de paso, actualmente servidumbre de paso con salida a avenida Toluca; al poniente: 09.68 mts. con Antonio Rodríguez, actualmente Fernando Rivas Padilla; al poniente: 02.90 mts. con Martha Fragoso Rodríguez; superficie: 115.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán México, México, a 17 de febrero del 2015.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.- Rúbrica.

1467.- 25, 30 marzo y 6 abril.

Exp. 82/14, EL C. JUAN CARLOS CRUZ ALTAMIRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno urbano de los llamados de común repartimiento, sin nombre, ubicado en calle Francisco Javier Alegre S/N, Barrio Texcacoa en el Municipio de Tepotzotlán, actualmente calle Francisco Javier Alegre N° 15, Barrio Texcacoa, Municipio de Tepotzotlán, Distrito Cuautitlán, México: al norte: 9.00 mts. con señor Guillermo Rosas M. actualmente Guillermo Rosas Moreno; al norte: 8.00 mts. con calle Francisco Javier Alegre; al norte: 3.00 mts. con señor Manuel Rivero Villegas; al sur: 20.00 mts. con señora Felisa Villegas Estrada, actualmente Mario Jesús Ramírez González; al oriente: 40.00 y 24.00 mts. con señor Manuel Rivero Villegas; al poniente: 40.00 y 24.00 mts. con señores Guillermo Rosas M., Gabriel Arriola, María Durazno de Romero y Felisa Villegas Estrada, actualmente Guillermo Rosas Moreno, Tomás Gabriel Arreola Peña y Mario Jesús Ramírez González; superficie: 800.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán México, México, a 17 de febrero del 2015.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.- Rúbrica.

1467.- 25, 30 marzo y 6 abril.

Exp. 130/14, EL C. ROMULO FLORES BELTRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de los llamados de común repartimiento, ubicado en el paraje denominado "Teanguisotitla", calle Azaleas sin número, Colonia Tepetlixco en el Municipio de Tultepec, actualmente calle Azaleas N° 25, Colonia Tepetlixco, Municipio de Tultepec, Distrito Cuautitlán, México: al norte: 12.40 mts. con Francisco Olivares Soriano; al sur: 12.50 mts. con calle Pública Azaleas, actualmente calle Azaleas; al oriente: 12.00 mts. con Francisco Olivares Soriano; al poniente: 12.00 mts. con Joaquín Luna Flores; superficie: 149.40 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán México, México, a 17 de febrero del 2015.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.- Rúbrica.

1467.- 25, 30 marzo y 6 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

EL C. MANUEL ARMEAGA TRIGOS, promueve inmatriculación administrativa, en el expediente: 30685/82/2014, sobre un predio ubicado en El Paraje Zazacuála, camino a La Concha, sin número, perteneciente a San Bartolito Tlatelolco, Municipio de Calimaya y Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 40.00 mts. colinda con Francisco Alarcón; al sur: 40.00 mts. colinda con Camino Real; al oriente: 75.00 mts. colinda con Crisóforo López Díaz; al poniente: 75.00 mts. colinda con Roberto Morales (actualmente Diana Barbosa Rosas). Superficie aproximada de 3000.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, México a 05 de marzo de 2015.- Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.- Rúbrica.

*569.- 30 marzo, 6 y 9 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MARZO 4' 2015.

Que por escritura número TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS, volumen OCHOCIENTOS VEINTIDÓS, de fecha TRES de MARZO del año DOS MIL QUINCE, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICÓ la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARÍA ZAMUDIO GARCÍA, que otorga la señora ELISA SALGADO ZAMUDIO, en su carácter de albacea y heredera universal y los señores JOSÉ GUADALUPE, SALVADOR, ALMA ROSA, MARCELA, MARIO, MIGUEL ÁNGEL y ROMUALDO MANUEL de apellidos SALGADO ZAMUDIO, en su carácter de herederos universales, manifiesto bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Para su publicación de 7 en 7 días hábiles.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MEXICO.

194-B1.-24 marzo y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 7,010 (SIETE MIL DIEZ) del volumen 178 (CIENTO SETENTA Y OCHO), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha VEINTISIETE de FEBRERO del dos mil QUINCE, los señores CARLOS GUILLERMO, SOFÍA, JUDITH, FELIPE, LETICIA ALEJANDRA, HORACIO, DANIEL, DAVID Y LAURA, todos de apellidos DIMAS GONZÁLEZ, y la señora MARÍA EUGENIA JUDITH DIMAS GONZÁLEZ, quien comparece representada por la señora CLEMENCIA GONZÁLEZ RAMÍREZ, Ante Mí, el REPUDIO DE LA HERENCIA QUE PUDIERA CORRESPONDERLES, en la sucesión Intestamentaria a bienes del señor ROSALINO ADRIAN DIMAR GÓMEZ, quien también se le conocía con el nombre de ROSALINO DIMAS GÓMEZ la RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES del señor ROSALINO ADRIAN DIMAR GÓMEZ; quien también se le conocía con el nombre de ROSALINO DIMAS GÓMEZ a solicitud de la señora CLEMENCIA GONZÁLEZ RAMÍREZ, como cónyuge supérstite del autor de la sucesión ACEPTÓ LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR, asimismo ACEPTA el cargo de Albacea quedándole formalmente discernido, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que formulará el inventario y el avalúo de los bienes dejados por el Autor de la Sucesión.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 05 de marzo de 2014.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

590-A1.-24 marzo y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 29,194, del volumen 754 Ordinario, Folio 061, de fecha seis de Marzo del Dos mil quince, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor EDUARDO VEGA MENDOZA, que formaliza la señora NATALIA VEGA MENDOZA, en su carácter de hermana legítima del autor de la presente sucesión, y presunta heredera, declarando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellas con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederá a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al Título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México, y su Reglamento de la propia Ley.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México., a 18 de Marzo del 2015.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.- RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 36.
DEL ESTADO DE MÉXICO.

588-A1.- 24 marzo y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
PRIMER AVISO NOTARIAL**

Por instrumento **48,393**, de fecha **27 de Enero de 2015**, otorgado ante mí fe, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y de los artículos 68, 69 y 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ANTONIO CHÁVEZ DÍAZ**, a solicitud de las señoras **ANA LUISA CHÁVEZ PÉREZ, ROSÁ MARÍA CHÁVEZ PÉREZ, ANGÉLICA CHÁVEZ PÉREZ, GABRIELA CHÁVEZ PÉREZ, MIRNA AMÉRICA CHÁVEZ PÉREZ y LAURA CHÁVEZ PÉREZ**, en su carácter de presuntas herederas.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 27 de Enero de 2015.

LIC. JESÚS ZAMUDIO RODRÍGUEZ.- RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 45 DEL ESTADO DE MÉXICO.

589-A1.- 24 marzo y 6 abril.

FUNNYLICIUS, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE LA EMPRESA FUNNYLICIUS, S.A. DE C.V. AL DIA 31 DE DICIEMBRE DEL 2014, EL CUAL SE MANDA A PUBLICAR EN BASE A LO DISPUESTO POR EN EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

ACTIVO:		PASIVO	
CIRCULANTE:		CIRCULANTE	0.00
CAJA Y BANCOS	0.00	CAPITAL	
SUMA CIRCULANTE	0.00	CAPITAL SOCIAL	0.00
FIJO	0.00		
ACTIVO FIJO	<u>0.00</u>		<u> </u>
SUMA ACTIVO	0.00	SUMA PASIVO + CAPITAL	0.00

C.P. JUAN ANDRES GARCIA HERNANDEZ
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

420-A1.-4, 18 marzo y 6 abril.



"2015. Año Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

NO. OFICIO: 227B13212/376/2015.
ASUNTO: PUBLICACIONES

**A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE MARZO DE 2015.

EDICTO

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE LIC. MOISES FARCA CHARABATI SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA "GACETA DE GOBIERNO" Y "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN" EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 19 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 108, VOLUMEN 722, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 19 DE MARZO DE 1986 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO NO. 33-A, MANZANA LXXXVIII-A DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO SECCION LOMAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

SUPERFICIE DE: 213.92 METROS CUADRADOS.

CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

AL NORTE: EN 10.00 METROS CON AVENIDA DE LOS NISPEROS.

AL SUR: EN 10.00 METROS CON LOTE 32.

AL ORIENTE: EN 20.30 METROS CON LOTE 34.

AL PONIENTE: EN 17.96 METROS CON LOTE 33.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE
LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.
(RÚBRICA).

600-A1.- 25, 30 marzo y 6 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MARIA DEL CARMEN ESPINOZA DE LOS MONTEROS AGUILAR, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 47 Volumen 527, Libro Primero Sección Primera, de fecha 01 de octubre de 1982 mediante trámite de folio: 1254.- Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 5,477, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS ZAMUDIO VILLANUEVA, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTE DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN LA DECLARACION UNILATERAL DE VOLUNTAD SOBRE LA CONSTITUCION DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, HORIZONTAL SOBRE LOS TERRENOS UBICADOS EN LAS MANZANAS, 18, 20, 23, Y 25 DE LA SUPERMANZANA 7, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON, SEGUNDA ETAPA, ZONA NORTE, QUE OTORGA LA EMPRESA MERCANTIL "INMOBILIARIA MARTE SIETE", S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR ELKAN SORSBY GOLDFEIN.- EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.- RESPECTO A LA VIVIENDA "B", CONSTRUIDA EN EL LOTE 27, MANZANA 20, SUPERMANZANA 07, DE LA CALLE VALLE DE TEHUACAN.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: al noroeste: 7.00 mts. con Valle de Tehuacán.- al sureste: 3.00 mts. con lote 915.- al sureste: 4.00 mts. con lote 915.- al noreste: 5.50 mts. con lote 927.- al suroeste: 12.25 mts. con lote 925.- arriba 75.25 mts. con azotea.- abajo.- 75.25 mts. con planta baja.- área construida 75.25 m2.- patio 9 m2.- garaje: 19.20 m2.- Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 20 de enero del 2015.-**

ATENTAMENTE**LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

ADMINISTRACIÓN SOL VALLE DORADO, S.A. DE C.V.

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 9° de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace pública la resolución de reducir su capital social, en su parte variable, acordada por los señores accionistas en la sesión extraordinaria de la Asamblea General celebrada el 16 de diciembre de 2013, cuya acta se protocolizó ante el notario público número 45 del Estado de México, según consta en su escritura pública número 47,617 de fecha 29 de abril de 2014. El reembolso decretado a los señores accionistas fue por la suma de \$4'000,000.00. Como consecuencia de esta reducción el capital social tiene ahora un monto de \$14'500,000.00 y está integrado por la suma de \$500,000.00 en la parte Fija y por la cantidad de \$14'000,000.00 su parte Variable.

Naucalpan, México, a 16 de febrero de 2015

LIC. MÓNICA DE LA SALUD ARIAGA DÍEZ
Presidente del Consejo de Administración
(Rúbrica).

413-A1.- 3, 17 marzo y 6 abril.



12 de Marzo de 2015.

EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE SERVICIOS PREPAGADOS PARA LA INDUSTRIA VIRTUAL , S.A. DE C.V. AL 28 DE FEBRERO DE 2015, SE PUBLICA EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y COMO CONSECUENCIA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SERVICIOS PREPAGADOS PARA LA INDUSTRIA VIRTUAL, S.A. DE C.V, CELEBRADA CON FECHA 2 DE JUNIO DE 2014, MISMA QUE QUEDO PROTOCOLIZADA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 40,672 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2014 CON FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO 18,819*7 DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 200 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. JULIAN REAL VAZQUEZ.

**SERVICIOS PREPAGADOS PARA LA INDUSTRIA VIRTUAL S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 28 DE FEBRERO DE 2015**

ACTIVOS		
ACTIVO CIRCULANTE	0	
TOTAL CIRCULANTE	0	
SUMA ACTIVOS	0	
PASIVOS		
OTROS PASIVOS	0	
SUMA PASIVOS	0	
PERDIDAS ACUMULADAS	0	
PERDIDA DEL EJERCICIO	0	
SUMA CAPITAL CONTABLE	0	
SUMA PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	0	

CORTES IBARRA ALEJANDRO CLEMENTE
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

528-A1.-17, 27 marzo y 6 abril.



INTEPACK, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
10 de marzo de 2015

Cifras expresadas en pesos mexicanos

El presente balance se elabora conforme a lo establecido en la fracción V, del artículo 242 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Activo		Pasivo	
Circulante		A Corto plazo	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 20,513	Impuestos por pagar	\$ 0
Clientes y otras cuentas por cobrar	2'698,865	Impuesto al valor agregado no cobrado	0
Impuestos por recuperar	60,106		
Suma del activo circulante	\$ 2'779,484	Suma del pasivo a corto plazo	\$ 0
		Capital Contable	
		Capital Social	\$ 10,000
		Reserva legal	2,000
		Utilidades Acumuladas	2'214,939
		Resultado del ejercicio de liquidación	552,545
		Suma total del capital contable	\$ 2'779,484
Suma total del Activo	\$ 2'779,484	Suma del Pasivo y Capital contable	\$ 2'779,484

De conformidad con el balance anterior, a los accionistas les corresponde por concepto de cuota de liquidación la cantidad de \$ 46,324.73 (Cuarenta y seis mil trescientos veinticuatro pesos con setenta y tres centavos M.N.) por cada acción.

México, D.F., a 10 de marzo de 2015.

C.P. Mauricio Guerrero López
Liquidador
(Rúbrica).

INTEPACK S.A. DE C.V.

1303.-17, 27 marzo y 6 abril.

INTEC
AL

INNOVACION TECNOLOGIA EN ALIMENTOS, S.A DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
10 de marzo de 2015

Cifras expresadas en pesos mexicanos

El presente balance se elabora conforme a lo establecido en la fracción V, del artículo 242 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Activo		Pasivo	
Circulante		A Corto plazo	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 21,673	Impuestos por pagar	\$ 0
Clientes y otras cuentas por cobrar	884,047	Impuesto al valor agregado no cobrado	0
Impuestos por recuperar	<u>2'779,558</u>		
Suma del activo circulante	\$ 3'685,278	Suma del pasivo a corto plazo	\$ 0
Maquinaria y equipo	11'526,635	Capital Contable	
Mobiliario y equipo de oficina	531,242	Capital Social	\$ 8'060,000
Equipo de transporte	648,426	Reserva legal	38,670
Equipo de cómputo	177,849	Pérdidas Acumuladas	(595,890)
Equipo de comunicaciones	30,852	Resultado del ejercicio de liquidación	1'098,555
Depreciación acumulada	(8'017,600)		
Licencias de uso y sistemas	30,131	Suma total del capital contable	\$ 8'601,335
Amortización acumulada	(11,478)		
Suma del activo no circulante	\$ 4'916,057		
Suma total del Activo	\$ 8'601,335	Suma del Pasivo y Capital contable	\$ 8'601,335

De conformidad con el balance anterior, a los accionistas les corresponde por concepto de cuota de liquidación la cantidad de \$ 55,492.48 (Cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y dos pesos con cuarenta y ocho centavos M.N.) por cada acción.

México, D.F., a 10 de marzo de 2015.

C.P. Mauricio Guerrero López
Liquidador
(Rúbrica).

INNOVACIÓN TECNOLOGÍA EN ALIMENTOS S.A. DE C.V.

1304.- 17, 27 marzo y 6 abril.